

LUIS A. BUITRAGO C.

REGIMEN JURIDICO DE LOS EMPLEADOS OFICIALES

Cuarta edición

ACTUALIZADO CON EL NUEVO SISTEMA GENERAL
DE PENSIONES, LEY 100 DE 1993, LA CONSTITUCIÓN,
CON COMENTARIOS, DOCTRINAS, JURISPRUDENCIAS



Santafé de Bogotá, D. C. — Colombia

1 9 9 4

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Abreviaturas	V
Presentación	VII
Prenotandos	VIII

Parte primera

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

CAPÍTULO I

FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS PRINCIPALES NORMAS CONSTITUCIONALES

DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

1. De la estructura del Estado	3
2. De la rama legislativa	3
3. Senado	5
4. De la Cámara de Representantes	5
5. De la rama ejecutiva. Del presidente de la República	5
6. Del gobierno	6
7. Del vicepresidente	6
8. De la Contraloría General de la República	7
9. Contador general	8
10. Ministerios y departamentos administrativos	8
11. Superintendencias	9

	Pág.
12. Ministros y directores de los departamentos administrativos	9
13. La fuerza pública	10
14. Establecimientos públicos y empresas del Estado ...	10
15. Establecimientos públicos	10
<i>Establecimientos públicos. Sus características.</i> (Consejo de Estado, fallo del 30 de julio de 1960 y sentencia del 8 de abril de 1970)	11
16. Empresas industriales y comerciales del Estado ...	13
<i>Autonomía y tutela administrativa</i>	13
<i>Conciliación laboral. Celebrada por empresas estatales</i>	13
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, sentencia del 19 de febrero de 1993)	13
17. Sociedades de economía mixta	15
<i>Sociedades de economía mixta de carácter nacional</i>	16
<i>Régimen aplicable a las sociedades con aporte nacional inferior al noventa por ciento</i>	16
<i>Régimen aplicable a las sociedades con aporte nacional igual o superior al noventa por ciento</i>	16
<i>Calidad de funcionarios de estas sociedades</i>	17
18. Unidades administrativas especiales	17
<i>Su denominación</i>	17
19. Reformas a la administración pública	18
<i>Modernización del Estado</i>	18
<i>Presidencia de la República</i>	19
<i>Consejo Superior de Seguridad y Defensa Nacional</i>	19
<i>Ministerio de la Justicia y del Derecho</i> (antes Ministerio de Justicia)	20

	Pág.
<i>Constitución del Sector de Justicia</i>	20
<i>Ministerio de Salud Pública</i>	22
<i>Fondos de cofinanciación</i>	23
<i>Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</i>	23
<i>Superintendencia de Subsidio Familiar</i>	23
<i>Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal)</i> ...	24
<i>Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)</i>	24
<i>Nota</i>	24
<i>Instituto de Seguros Sociales (ISS)</i>	24
<i>Fondo de Previsión Social del Congreso de la República</i>	25
<i>Promotora de Vacaciones y Recreación Social (Prosocial)</i>	25
<i>Servicio de Adaptación Laboral en el Sector Público (SALSP)</i>	25
<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	25
<i>Ministerio de Desarrollo Económico</i>	25
<i>Superintendencia de Sociedades</i>	26
<i>Superintendencia de Industria y Comercio</i>	26
<i>Corporación Nacional de Turismo</i>	27
<i>Corporación Social de Superintendencias de Sociedades (Corporanónimas)</i>	27
<i>Ministerio de Transporte (antes Ministerio de Obras Públicas)</i>	27
<i>Ministerio de Defensa Nacional</i>	28
<i>División Judicial</i>	28
<i>Servicio Naviero Armada República de Colombia</i>	28
<i>Ministerio de Comunicaciones</i>	28

	Pág.
<i>Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Telecom)</i>	28
<i>Administración Postal Nacional (Adpostal)</i> ...	28
<i>Ministerio de Agricultura</i>	29
<i>Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)</i> ...	29
<i>Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA)</i>	29
<i>Instituto de Mercadeo Agropecuario (IDEMA)</i>	29
<i>Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (Creditario)</i>	30
<i>Corporaciones o Centrales de Abastos</i>	30
<i>Corfipesca (se suprimió)</i>	30
<i>Empresa Colombiana de Productos Veterinarios (VECOL)</i>	30
<i>Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras (Himat)</i>	30
<i>Empresa de Comercialización de Productos Perecederos (EMCOPER S. A.)</i>	30
<i>Almacenes Generales de Depósito de la Caja Agraria, Idema y Banco Ganadero (ALMAGRARIO)</i>	30
<i>Ministerio de Minas y Energía</i>	31
<i>Unidad de Planeación Minero-Energética y Comisión de Regulación Energética</i>	31
<i>Carbones de Colombia S. A. (CARBOCOL)</i> ..	31
<i>Instituto Colombiano de Energía (ICEL)</i>	31
<i>Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (CORLCA)</i>	31
<i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i>	31

	Pág.
<i>Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria (CAPRESUB)</i>	32
<i>Superintendencias de Cambios, de Valores y Bancaria</i>	32
<i>Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"</i>	32
<i>Ministerio de Educación Nacional</i>	33
<i>Instituto Colombiano de Cultura (Colcultura)</i>	33
<i>Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior —Mariano Ospina Pérez— (ICETEX)</i>	33
<i>Residencias Femeninas</i>	33
<i>Departamentos administrativos</i>	34
<i>Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)</i>	34
<i>Departamento Nacional de Planeación</i>	34
<i>Departamento Nacional de Estadística (DANE)</i>	34
<i>Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo (FONADE)</i>	35
<i>Departamento Administrativo de la Función Pública (antes Departamento Administrativo del Servicio Civil)</i>	35
<i>Fondo Nacional de Bienestar Social (suprimido)</i>	35
20. Entidades que desaparecen	35
<i>Servicio de salud para los servidores públicos desvinculados con motivo de la aplicación de las normas de modernización del Estado (decreto 1055 de 1993)</i>	36

CAPÍTULO II

EMPLEADOS OFICIALES

1. Definición	37
---------------------	----

	Pág.
2. Su misión primordial	37
3. Naturaleza jurídica de su vinculación	38
(Sala de casación laboral, sentencia del 7 de abril de 1981)	38
4. Clasificación de empleados oficiales por los estatutos	40
<i>Nota</i>	40
<i>No todos los cargos de dirección y confianza tienen que ser desempeñados por empleados públicos. (Consejo de Estado, sentencia del 27 de julio de 1979)</i>	40
(Sentencia del 26 de junio de 1987)	41
(Sentencia del 6 de mayo de 1987)	42
<i>Empleados oficiales para efectos de la ley penal</i> ...	42
<i>Enriquecimiento ilícito</i>	43

CAPÍTULO III

EMPLEADOS PÚBLICOS

<i>Quiénes son servidores públicos</i>	44
1. Clasificación	45
<i>Definición</i>	45
<i>Modificación, aclaración o revocatoria de la desig- nación</i>	45
<i>De las situaciones administrativas</i>	46
<i>Servicio militar</i>	46
<i>Reintegro</i>	46
<i>Efectos jurídicos</i>	46
<i>Licencia</i>	47

	Pág.
<i>Suspensión de procedimientos disciplinarios</i>	47
<i>Presentación de tarjeta de reservista o provisional militar</i>	47
<i>Prohibición de vinculación laboral</i>	48
<i>Infractores. Sanciones</i>	48
<i>Obligación de empresas</i>	48
<i>Del retiro del servicio</i>	49
<i>Registro del retiro</i>	49
<i>Declaratoria de insubsistencia</i>	49
<i>Empleados supernumerarios</i>	49
<i>Empleados de carrera</i>	50
<i>Renuncia. Su aceptación</i>	50
<i>Renuncias en blanco</i>	51
<i>De la destitución</i>	51
<i>Del abandono del cargo</i>	52
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 30 de marzo de 1985) . . .	52
<i>Declaratoria de vacancia</i>	53
<i>Sanciones por abandono</i>	53
<i>Nombramiento. Libre nombramiento y remoción</i> . . .	54
2. Límite de remuneración. Prohibición de recibir sueldo diferente de aquel que corresponda al cargo. Prohibición de recibir más de una asignación	56
3. La facultad de nombrar y remover a los empleados es limitada	56
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, fallo del 28 de octubre de 1980)	56
<i>Declaración de insubsistencia luego de prescribir una acción disciplinaria. La facultad discrecional del buen servicio público</i>	57

	Pág.
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sección segunda, fallo —sin fecha—) ..	57
<i>Aceptación de cargos de libre nombramiento y remoción por empleados escalafonados</i>	58
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 14 de febrero de 1991) ..	58
4. Normas generales y jurisprudencias. Renuncia voluntaria del destino.	59
<i>Su aceptación</i>	59
<i>Responsabilidad de los actos punibles</i>	59
5. Destitución de un empleado público	60
<i>Por ineptitud.</i> (Consejo de Estado, sentencia del 8 de junio de 1962)	60
6. Abandono del cargo	60
<i>Fuerza mayor.</i> (Consejo de Estado, sentencia del 9 de noviembre de 1954)	60
7. Cuándo puede configurarse	61
(Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia) ..	61
(Consejo de Estado, sentencia del 15 de enero de 1982)	61
(Consejo de Estado, sentencia del 30 de marzo de 1985)	62
8. Funcionarios de hecho	63
(Consejo de Estado, fallo del 16 de agosto de 1963)	63
<i>Controversias y estímulos</i>	64
9. Estímulos a la eficiencia	65
<i>Pago</i>	65
<i>De los criterios y requisitos de evaluación</i>	66
<i>Disponibilidad presupuestal</i>	66

	Pág.
10. Estatutos de entidades públicas	66
(Sala de casación laboral, sentencia del 19 de septiembre de 1985)	66
<i>Deberes, derechos y prohibiciones de los empleados</i>	68
<i>Estatutos de establecimientos públicos. Para desvirtuar la calidad de empleado público deben aportarse al proceso</i>	68
<i>Los empleados públicos de empresas estatales no se benefician de convenciones colectivas</i>	69
<i>Trabajadores oficiales que desarrollan labores intelectuales en obras públicas</i>	69

CAPÍTULO IV

EMPLEOS

Artículos de la nueva Constitución	71
1. Personal civil de la administración del orden nacional	72
<i>Campo de aplicación</i>	72
<i>Noción de empleo</i>	72
<i>Régimen jurídico de la provisión de empleos en la administración pública</i>	73
(Consejo de Estado, concepto del 4 de septiembre de 1972)	73
<i>Concurso para tener acceso a un cargo público</i>	73
(Corte Constitucional, sala de revisión, sentencia del 19 de junio de 1992)	73
<i>Clasificación de los empleos</i>	74
1) <i>Requisitos generales. De los requisitos para el ejercicio de los empleos</i>	75

	Pág.
2) <i>Manual de funciones y de requisitos mínimos</i>	76
3) <i>Requisitos mínimos. Del campo de aplicación ..</i>	76
4) <i>De los factores para la determinación de los requisitos</i>	76
<i>De los estudios</i>	76
<i>De la certificación de estudios</i>	77
<i>De los títulos y certificados obtenidos en el exterior</i>	77
<i>De la experiencia</i>	78
a) <i>Experiencia profesional</i>	78
b) <i>Experiencia específica</i>	78
c) <i>Experiencia relacionada</i>	78
d) <i>Experiencia general</i>	78
<i>De la certificación de la experiencia</i>	79
<i>De los recursos específicos</i>	79
<i>De la certificación de los cursos específicos</i> ...	79
5) <i>De los requisitos mínimos de los empleos por niveles jerárquicos y grados salariales</i>	79
<i>De las disciplinas académicas</i>	80
<i>De los requisitos determinados en normas específicas</i>	80
6) <i>De las equivalencias entre estudios y experiencia</i>	80
<i>De la prohibición de recompensar requisitos</i> ..	82
7) <i>De los manuales específicos de funciones y requisitos</i>	83
<i>De la expedición</i>	83
<i>Del contenido</i>	83
<i>De la elaboración</i>	83

	Pág.
8) <i>Disposiciones finales. De los requisitos exigibles mientras se expiden o actualizan los manuales específicos</i>	85
<i>De la aplicación de los requisitos al personal vinculado con anterioridad a la vigencia del decreto 590 de 1993</i>	85
<i>De la vigencia de los actuales manuales específicos</i>	85
<i>De las sociedades de economía mixta</i>	85
<i>Del cumplimiento de las normas del decreto 590 de 1993</i>	85
<i>De la vigencia</i>	86
9) <i>Funciones generales para los empleos de la rama ejecutiva</i>	86
<i>Incorporación irregular</i>	86
2. <i>Vacancia de empleos</i>	86
<i>Vacancia definitiva</i>	86
<i>Vacancia temporal</i>	87
<i>Delegación para provisión de vacancias definitivas</i> ..	87
<i>Delegación para provisión de vacancias temporales</i> ..	88
<i>Traslado que no se acepta. Renuncia del empleo</i> ...	88
<i>Creación y supresión de empleos</i>	88
<i>Aceptación de la designación</i>	89
<i>Término para tomar posesión</i>	89
<i>El juramento de posesión</i>	89
<i>Cuándo no se puede dar posesión</i>	90
<i>Encargos. Condiciones para el ejercicio del empleo</i>	90
3. <i>Empleos de libre nombramiento y remoción y empleos de carrera</i>	92

	Pág.
4. Condiciones para desempeñar cargos públicos	93
5. Funciones generales y requisitos mínimos para los empleos de la rama ejecutiva en el orden nacional . .	93
6. Normas generales para todos los empleados del Es- tado	94
<i>Funciones</i>	94
<i>De la provisión de los empleos</i>	94
<i>Destinos remunerados y onerosos</i>	94
<i>Destino obligatorio</i>	95
<i>La estabilidad en el cargo puede ser suprimida por ley posterior</i>	95
<i>Destinos obligatorios. Excusa para servirlos</i>	95
<i>Faltas absolutas y temporales</i>	96
<i>Término para aceptarlo o rehusarlo</i>	96
<i>Pérdida del empleo público u oficial</i>	97

CAPÍTULO V

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

<i>Creación y régimen jurídico</i>	97
<i>Funciones</i>	97
<i>Entidades descentralizadas. Empresas industriales y comerciales</i>	98
<i>Establecimientos públicos. Fondos. Los actos</i>	99
<i>Organización y funcionamiento de los establecimien- tos públicos y de las empresas industriales y co- merciales del Estado</i>	99

	Pág.
<i>Organización interna. Creación de cargos. Sociedades de economía mixta</i>	100
<i>Transformación de las sociedades en empresas. Sociedades con aporte nacional inferior al noventa por ciento</i>	101
<i>Sociedades con aporte nacional igual o superior al noventa por ciento</i>	101

CAPÍTULO VI

CARRERA ADMINISTRATIVA

<i>Definición</i>	101
<i>Régimen de administración de personal civil al servicio del Estado. Establecimiento de la carrera administrativa</i>	102
Ley 27 de 1992 (diciembre 23), por la cual se desarrolla el artículo 25 de la Constitución Política, se expiden normas sobre administración de personal al servicio del Estado, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones	103
Decreto 1221 de 1993 (junio 28), por el cual se desarrolla el numeral 1 del artículo 29 de la ley 27 de 1992	117
Decreto 1222 de 1993 (junio 28), por el cual se desarrollan los numerales 3 y 4 del artículo 29 de la ley 27 de 1992	123
Decreto 1223 de 1993 (junio 28), por el cual se reglamenta el artículo 8º de la ley 27 de 1992	132
Decreto 1224 de 1993 (junio 28), por el cual se reglamentan los artículos 20 y 22 de la ley 27 de 1992 y se dictan otras disposiciones	137

CAPÍTULO VII

CERTIFICADOS. COPIAS
RESERVA DE DOCUMENTOS OFICIALES

	Pág.
1. Acceso ciudadano a los documentos	144
<i>Consultas y copias</i>	144
<i>Derecho a obtener copias</i>	145
(Corte Constitucional, sala de revisión, sentencia del 16 de julio de 1992)	145
<i>Negación de consulta y copia o fotocopia de docu- mentos</i>	146
<i>Pago de expensas por expedición de copias</i>	146
<i>Presentación de peticiones. Información general, es- pecial y particular</i>	147
2. <i>Reserva de documentos</i>	148
<i>En investigaciones de carácter administrativo. Reve- lación de secreto</i>	148
(Concepto del Consejo de Estado del 12 de agosto de 1982)	149
<i>Qué se entiende por oficinas públicas</i>	149
3. <i>Certificados</i>	150
<i>Su expedición. Certificado a la terminación del vincu- lo de trabajo</i>	150
<i>Copias certificadas por el secretario</i>	151
(Sala de casación laboral, fallo del 22 de mayo de 1985)	151

CAPÍTULO VIII

COMISIONES EN EL SECTOR PÚBLICO

<i>Finalidad. Clases de comisión</i>	152
--	-----

	Pág.
1. Comisión de servicio	153
<i>Comisiones de servicios permanentes. Su prohibición.</i>	
<i>Informe sobre comisión de servicios</i>	153
2. Comisión de estudios	153
<i>Obligaciones del comisionado</i>	154
<i>Nota</i>	154
<i>Prelación de empleados de carrera. Finalidad de la</i> <i>comisión de estudio. Revocatoria de la comisión</i> <i>de estudio</i>	154
<i>Reincorporación al término de la comisión de estu-</i> <i>dio. El tiempo de la comisión se tiene como ser-</i> <i>vicio público</i>	155
3. Comisiones para atender invitaciones	155
4. Comisiones al exterior	155
<i>Requisitos para conferir comisiones al exterior</i>	155
<i>Duración. Autorizaciones especiales. Prohibiciones</i>	156
<i>Prohibición de fijar gastos de representación</i>	157
5. Comisiones generales de estudios en el exterior ...	157
<i>Derechos del comisionado</i>	158
6. Comisiones especiales de estudios en el exterior de investigaciones nacionales	158

CAPÍTULO IX

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS

<i>Personal civil de la rama administrativa del orden</i> <i>nacional. Deberes</i>	159
<i>Derecho</i>	160

	Pág.
<i>Prohibiciones. Beodez. Préstamos</i>	161
<i>Prohibiciones sobre nombramientos. Para contratar. Para gestionar ante la administración</i>	162
<i>Incompatibilidad para el desempeño de cargos pú- blicos</i>	162
<i>Otras prohibiciones. De intervenir en política. De financiar las campañas</i>	163
1. Obligaciones de los afiliados a entidades de previsión social	164
2. Normas generales para todos los empleados del Es- tado	164
<i>Vigilancia. Distribución del trabajo. Imposición de deberes</i>	164
<i>Deberes para con sus superiores y particulares. Omi- sión en sus deberes. Retratos de funcionarios en las oficinas públicas</i>	165

CAPÍTULO X

DECRETOS

<i>Clasificación legal</i>	165
<i>Empleados en general</i>	166

CAPÍTULO XI

DERECHO DE PETICIÓN

<i>Concepto. Peticiones a las autoridades. Resolución de la materia solicitada</i>	166
(Corte Constitucional, sala séptima de revisión, sen- tencia T-481 del 10 de agosto de 1992)	166

	Pág.
<i>Peticiones escritas y verbales</i>	167
<i>Términos para resolver. Desatención de las peticiones</i>	168
<i>Desistimiento. Del derecho de petición en interés particular. Peticiones. Peticiones incompletas. Solicitud de informaciones o documentos adicionales</i>	169
<i>Desistimiento. Del derecho de petición de informaciones. Del derecho a la información. Información general</i>	170
<i>Plazo para decidir. Sanciones. Notificación de las decisiones. Recursos. Costo de las copias. Consultas. Atención al público</i>	171
<i>Deber de responder las peticiones. Caducidad respecto de las sanciones. Silencio administrativo. Silencio positivo</i>	172
<i>Procedimiento para invocar el silencio administrativo positivo. La vía gubernativa. De los recursos. Improcedencia. Recursos en la vía gubernativa</i>	173
<i>Oportunidad y presentación. Requisitos</i>	174
<i>Desistimiento. Contenido de la decisión. Silencio administrativo</i>	175
<i>Revocación directa de los actos administrativos. Improcedencia</i>	176

CAPÍTULO XII

DESTITUCIÓN, INSUBSISTENCIA, REMOCIÓN Y SUSPENSIÓN

1. Prenotandos	176
<i>Procedencia de la destitución</i>	177

	Pág.
(Consejo de Estado, sentencia del 21 de septiembre de 1983)	177
(Consejo de Estado, fallo del 30 de septiembre de 1982)	178
2. Nombramiento. Su declaratoria de insubsistencia . .	179
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 18 de febrero de 1993) . .	179
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 23 de julio de 1990)	180
<i>Omisión de constancia en la hoja de vida del empleado público</i>	181
(Consejo de Estado, fallo del 5 de febrero de 1983)	182
<i>Insubsistencia de nombramientos. Transformación en empleados públicos. Declaración de insubsistencia de un empleado público con proceso disciplinario en curso</i>	182
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 23 de marzo de 1990) . . .	182
<i>Declaración de insubsistencia. Utilización para hacer persecución sindical. Entidad liquidada cuando se restablece el derecho</i>	184
<i>Declaración de insubsistencia por ineptitud del empleado. Por causas que perturban el buen servicio</i>	184
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 26 de julio de 1990)	185
<i>Declaración de insubsistencia por deficiencias graves del empleado</i>	185
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 17 de agosto de 1990) . . .	186
3. Empleados de libre remoción	186

	Pág.
<i>Suspensión de funcionarios a solicitud de los controladores</i>	186
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 15 de julio de 1992)	187
<i>Desvinculación del cargo de funcionarios públicos por el procurador general de la Nación</i>	187
<i>Funcionarios sobre los cuales no puede recaer la sanción de destitución que impone el procurador</i> ..	188
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 29 de octubre de 1991)	188
<i>Insubsistencia o destitución de un empleado de manejo</i>	189
<i>Despidos durante la incapacidad por enfermedad</i> ...	190
(Consejo de Estado, sentencia del 10 de noviembre de 1976)	190
<i>Declaración de insubsistencia por razones políticas. De nombramientos respecto de empleados en cese de actividades</i>	191
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 23 de agosto de 1991) ..	191
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 23 de octubre de 1989) ..	192
<i>Suspensión en el ejercicio de funciones por causa de una investigación penal</i>	193
(Consejo de Estado, fallo del 25 de julio de 1977)	193
<i>Cuando el despido se apoya en un arresto correccional</i>	194
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, fallo del 3 de marzo de 1987)	194
<i>Insubsistencia de nombramientos</i>	195

	Pág.
(Consejo de Estado, sección segunda de la sala de lo contencioso-administrativo, fallo del 9 de julio de 1985)	195
<i>Insubsistencia de empleados anteriormente sancionados</i>	195
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 15 de mayo de 1985) ...	196

CAPÍTULO XIII

INSUBSISTENCIA CON INDEMNIZACIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO CON BONIFICACIÓN

<i>La caída del decreto 1660 de 1991 por decisión de la Corte Constitucional</i>	196
(Corte Constitucional, sentencia del 13 de agosto de 1992)	197
<i>Indemnización por supresión del empleo</i>	197
<i>De la declaratoria de insubsistencia del nombramiento por calificación de servicios</i>	198

CAPÍTULO XIV

DOMINICALES Y FESTIVOS

1. Concepto	198
<i>Historia legislativa</i>	199
2. Normas generales	199
<i>Descanso dominical. Descanso compensatorio. Liquidación. Descanso dominical es remunerado</i>	199
<i>Descanso remunerado en otros días de fiesta. Trabajo ordinario en días dominicales y festivos</i>	200

	Pág.
<i>Trabajo ocasional en días dominicales y festivos</i> . . .	201
(Concepto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)	202
Quando se <i>trabaja habitualmente</i> en día de descanso obligatorio. (Concepto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)	203
Ejemplos: <i>Caso de remuneración a jornal y de remuneración mensual</i>	204
(Concepto del Ministerio de Trabajo)	204

CAPÍTULO XV

EMBARGOS

<i>Prenotandos. Regla general. Embargo parcial del excedente</i>	205
<i>Excepciones a favor de cooperativas y pensiones alimenticias. Salario mínimo</i>	206
<i>Parcial del salario. Prestaciones sociales. Norma general. Inembargabilidad de las pensiones</i>	207
<i>Los recursos y rentas del Estado son embargables cuando se trata de créditos laborales</i>	208
(Corte Constitucional, sala plena, sentencia C-546 del 1º de octubre de 1992)	208
<i>Inembargabilidad del subsidio familiar y de los dineros oficiales para el pago de pensiones</i>	209

CAPÍTULO XVI

ENCARGOS

1. Personal civil de la rama administrativa del orden nacional	210
--	-----

	Pág.
<i>Definición. ¿Qué es el encargo de un empleado público?</i>	210
(Consejo de Estado, auto del 11 de noviembre de 1983)	210
<i>Por vacancia temporal</i>	210
<i>Efectos jurídicos. Sueldo del encargado. Funcionarios facultados para proveer mediante encargo</i>	211
<i>Servicio militar</i>	212
2. Norma general aplicable a los empleados del Estado	212
<i>Encargos transitorios. Su remuneración. Encargo por vacaciones</i>	212
(Consejo de Estado, sentencia del 26 de junio de 1962)	213

CAPÍTULO XVII

HORARIO DE TRABAJO, RETARDOS Y AUSENCIAS

1. Normas que deben observarse en todas las oficinas del Estado	213
<i>Despacho público</i>	213
<i>Normas sobre horario. Registro de entrada y salida</i>	214
<i>Retardos y ausencias. Sanciones. Vigilancia y control</i>	215
<i>Resolución para imponer sanción</i>	216

CAPÍTULO XVIII

HORAS EXTRAS, JORNADAS DE TRABAJO

1. Empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas del orden nacional	216
--	-----

	Pág.
<i>Jornada de trabajo. Empleados de manejo con cargo oficial</i>	217
<i>Jornada ordinaria nocturna. Jornadas mixtas. Horas extras diurnas</i>	218
<i>Horas extras nocturnas</i>	219
<i>Excepciones. Jornadas de trabajo especiales en el sector público</i>	220
<i>Ejemplos. Trabajadores a jornal</i>	221
<i>Trabajadores a sueldo</i>	222
<i>Recargos por trabajo suplementario en domingos y festivos</i>	222
<i>Razones urgentes de servicio</i>	223
2. Normas generales	224
<i>Jornada ordinaria. Trabajo suplementario, diurno y nocturno. Jornada máxima. Duración</i>	224
<i>Excepciones para los empleados subalternos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i>	225
3. Remuneración del trabajo nocturno y del suplementario	225
<i>Tasas y liquidación de recargos</i>	225
<i>Períodos de pago. Salario en caso de turnos. Técnicos</i>	226

CAPÍTULO XIX

LICENCIAS

1. Empleados de la rama ejecutiva del poder público y nacional	227
<i>Derecho. Oportunidad de concederla. No es revocable</i>	227

	Pág.
<i>Solicitud. Quiénes la conceden. Disfrute de la licencia</i>	228
<i>Prohibición de ejercer otro cargo. Intervención en política. Efectos jurídicos. Licencia por enfermedad</i>	228
<i>Vencimiento de la licencia. Servicio militar. Licencia por maternidad</i>	229
2. Normas generales para todos los empleados del Estado	229
<i>Empleo oneroso. Destino obligatorio. Sanciones por su no reincorporación</i>	229
<i>La licencia es una falta temporal. Licencia. Empleado de manejo. Prohibición de separarse del cargo sin poseionarse su reemplazo</i>	230

CAPÍTULO XX

MINISTERIO PÚBLICO

<i>Su ejercicio</i>	230
<i>Procurador general de la Nación. Estructura y funcionamiento. Elección del procurador</i>	231
<i>Categorías de los agentes del ministerio público. Organismos de control. Atribuciones de policía judicial. Calidades</i>	231
<i>Atribuciones del ministerio público. Funciones del ministerio público</i>	232
<i>Jerarquía. Intereses del municipio. Defensor del pueblo. Requerimiento de las autoridades</i>	233

CAPÍTULO XXI

PERÍODOS, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

<i>Del presidente de la República</i>	233
---	-----

	Pág.
<i>Senadores y representantes. Procurador general de la Nación. Defensor del pueblo. Consejo Superior de la Judicatura. Fiscal general de la Nación . . .</i>	234
<i>Corte Constitucional. Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado. Contralor general de la República. Gobernadores. Diputados</i>	235
<i>Alcalde. Contralores departamentales, distritales y municipales. Personero municipal. Empleados creados por ordenanzas y acuerdos. Empleados no comprendidos en las regías anteriores</i>	236
<i>Para el resto del período en curso. Terminación del período. Período de los funcionarios. Casos en que no puede constituir un derecho adquirido</i>	237
<i>(Consejo de Estado, sentencia del 14 de septiembre de 1962)</i>	237

CAPÍTULO XXII

PERMISOS

1. Concepto	238
2. Empleados de la rama ejecutiva del poder público	238
<i>Permisos colectivos</i>	238
<i>Permisos sindicales a empleados públicos. Empleados públicos nacionales. Atribuciones de los ministros</i>	239

CAPÍTULO XXIII

POSESIÓN DE EMPLEADOS

1. Personal civil de la rama ejecutiva del orden nacional	239
<i>Término para tomar posesión</i>	239

	Pág.
<i>Juramento. Documentos</i>	240
<i>Control sobre cumplimiento de la norma anterior.</i> <i>Certificado judicial. Personas exentas de su presentación</i>	241
<i>Prohibición de posesionarse</i>	241
<i>Documentos de identificación</i>	242
2. Normas generales aplicables a todos los empleados del Estado	242
<i>Actas de posesión. Comprobante provisional sobre situación militar</i>	242
<i>Gobernadores y subalternos de la gobernación. Alcaldes. Empleados creados por ordenanzas y acuerdos</i>	243
<i>Negativa de la autoridad a dar posesión</i>	244

CAPÍTULO XXIV

PRESCRIPCIONES

<i>Generalidades</i>	244
<i>Interrupción de la prescripción</i>	245
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, fallo del 1º de diciembre de 1988)	245
(Sentencia del 11 de diciembre de 1989)	245
1. Empleados públicos nacionales de la rama administrativa del poder público	246
<i>Vacaciones. Prescripción de la prima de vacaciones. De las acciones</i>	246
2. Prescripción de derechos laborales. Régimen para empleados oficiales	246

	Pág.
<i>Prestaciones no previstas en el decreto 3135 de 1968. Aplicación de normas del Código Procesal del Trabajo</i>	246
(Consejo de Estado, fallo del 21 de septiembre de 1982)	247
<i>Prescripciones: de la pensión de jubilación y el derecho a reajustes. De la prima vacacional. De acciones. De las vacaciones.</i>	248
<i>Ampliación del término de prescripción</i>	248

CAPÍTULO XXV

REINTEGRO, REINCORPORACIÓN,
REUBICACIÓN

1. Reintegro	249
<i>Prohibición al jubilado de reincorporarse al servicio oficial</i>	250
2. Reincorporación	250
3. Jurisprudencia	251
(Consejo de Estado, fallo del 24 de febrero de 1972)	251
<i>Reintegro de empleados. Descuento de lo devengado en otra entidad</i>	252
(Concepto del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 1988)	252
<i>Reintegro de funcionario público con período fijo ordenado por la jurisdicción de lo contencioso-administrativo</i>	254
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 15 de septiembre de 1972) ...	254

	Pág.
<i>Reintegro e indemnización de trabajadores despedidos amparados con fuero sindical</i>	255
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, fallo del 6 de mayo de 1985)	256
<i>Liquidación de vacaciones y prestaciones. Los períodos de suspensión del contrato no son descontables para el reintegro</i>	257
4. Derecho a reubicación en otros cargos. Empleados de organismos suprimidos	257
(Corte Constitucional, sentencia T-410 del 8 de junio de 1992)	257
5. Normas generales para los demás servidores del Estado	259
<i>Requisitos para demandar el cobro de salarios y prestaciones de un acto administrativo que ordenó el reintegro</i>	259

CAPÍTULO XXVI

RETIRO FORZOSO DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO

Empleados de la rama ejecutiva del poder público en lo nacional	259
<i>Edad de retiro</i>	259
(Consejo de Estado, sala plena, fallo del 18 de agosto de 1978)	260
<i>Causal de mala conducta. Observación. Impedimento para desempeñar cargos públicos. Prohibición de exigir renuncia a los empleados que están para jubilarse. El jubilado puede reintegrarse a ciertos cargos</i>	261
<i>Cesación por invalidez absoluta</i>	262

CAPÍTULO XXVII

RENUNCIAS

	Pág.
1. Renuncia del cargo por exigencia del empleador ...	263
(Corte Suprema de Justicia, sentencia del 31 de mayo de 1960)	263
(Consejo de Estado, fallo del 19 de abril de 1979)	263
2. Renuncias protocolarias. Renuncias obtenidas bajo presión	264
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, sentencia del 9 de noviembre de 1981)	264
3. Renuncias por vicios del consentimiento	265
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, fallo del 10 de septiembre de 1982)	265
4. Revocación de la renuncia	266
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, sentencia del 29 de noviembre de 1979)	266
<i>Legalidad de la renuncia</i>	266
<i>Competencia para aceptar renunciaciones. Renuncia y acción disciplinaria</i>	267
5. La renuncia del empleado debe aceptarse dentro del término de 30 días	267
(Consejo de Estado, fallo del 24 de febrero de 1981)	268
6. Renuncia de altos funcionarios	268
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sección segunda, sentencia del 24 de octubre de 1984)	269
<i>Renuncias solicitadas</i>	269

	Pág.
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 31 de marzo de 1992) . . .	270
<i>Traslado que no se acepta. Renuncia del empleo</i> . . .	270

CAPÍTULO XXVIII

SALARIO

1. Apreciación	271
<i>Elementos integrantes del salario</i>	271
<i>Bonificaciones por nacimientos, matrimonio, muerte, etc., son salario.</i> (Concepto del Consejo de Estado en sentencia del 26 de octubre de 1990) . .	272
<i>Pagos que no constituyen salario</i>	272
<i>Salario en especie. Viáticos</i>	273
<i>Formas y libertad de estipulación. Gastos de representación</i>	274
2. Empleados públicos nacionales de la rama ejecutiva del poder público	274
<i>Régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la fuerza pública</i>	274
<i>Prohibición de desempeñar simultáneamente más de un empleo y recibir más de una asignación</i>	277
<i>Profesionales de la salud</i>	278
<i>Qué se entiende por tesoro público. Salario mínimo. Jornadas de trabajo</i>	279
<i>Régimen salarial y prestacional. Remuneración mensual de los revisores fiscales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta. Nota</i>	280

	Pág.
<i>Deducciones permitidas. Descuentos prohibidos. Deducciones por aportes que se adeuden</i>	281
<i>Descuentos o retenciones con destino a fondos de los partidos. A igual trabajo, igual remuneración</i>	282
<i>Remuneración en especie. Factores de salario para la liquidación de cesantías y pensiones</i>	282
<i>Remuneración de los empleados públicos por asistencia a juntas o consejos</i>	283
3. Normas generales	283
<i>Cuáles primas son salario y cuáles no. Descuento de los días no trabajados. Remuneración del trabajo y del descanso en dominicales y festivos</i>	283
<i>Pagos de sueldos a los servidores del Estado. Descuento por el día no trabajado. Sanciones penales. Sueldos. Su pago</i>	284
<i>Remuneración en los casos de desempeño transitorio</i>	284
<i>Remuneraciones básicas. Igual salario para igual trabajo. Alimentación a bajo precio al trabajador constituye salario en especie</i>	285
<i>Suministro de alimentos a precio simbólico. Salario en moneda extranjera. Pago de indemnizaciones. Retención de cuotas sindicales</i>	286

CAPÍTULO XXIX

SALARIOS MÍNIMOS

1. Concepto	287
2. Efecto jurídico	287
3. Historia de cifras	287

CAPÍTULO XXX

SANCIONES DISCIPLINARIAS. FALTAS.
REGIMEN DISCIPLINARIO

	Pág.
1. Empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público	290
<i>Objeto del régimen disciplinario. Naturaleza de la acción disciplinaria</i>	291
<i>Obligación de denunciar las faltas. Faltas cometidas por funcionarios de distintos organismos. Investigación de faltas de funcionarios retirados del servicio</i>	292
<i>Prescripción de la acción disciplinaria. Competencia para adelantar la investigación. Acumulación de investigaciones. Cierre de investigación</i>	293
<i>Notificaciones. Investigación por la Procuraduría. Derecho de defensa</i>	294
<i>Concepto de falta disciplinaria. Calificación de las faltas</i>	295
<i>Clase de sanciones</i>	296
<i>Competencia para sancionar. Inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Valor de las pruebas</i> ...	299
Doctrina. (Concepto del doctor MARIO MADRID-MALO GARIZÁBAL).	300
<i>Concepto de la comisión de personal</i>	300
<i>Competencia sobre funcionarios comisionados o encargados. Suspensión provisional. De la integración del Consejo Superior de Servicio Civil</i> ...	301
2. De las funciones del Consejo Superior del Servicio Civil	301

	Pág.
<i>Del sistema de información de personal</i>	302
Parte del decreto 482 de 1985	303
<i>Del campo de aplicación. De los principios que orientan el régimen disciplinario</i>	303
<i>Objeto del régimen disciplinario. De la naturaleza de la acción disciplinaria. Del deber del empleado público de denunciar las faltas disciplinarias. De la obligatoriedad de la acción disciplinaria</i> . .	304
<i>De la previa definición de la falta y de la sanción disciplinaria. Faltas disciplinarias. Prescripción de la acción. Improcedencia de la investigación disciplinaria</i>	305
<i>De la garantía de imparcialidad. Del derecho a la defensa. Del régimen disciplinario de los empleados de carrera comisionados o encargados</i>	306
<i>De las faltas cometidas por funcionarios de distintos organismos. De la investigación de faltas de funcionarios retirados del servicio</i>	307
<i>De las etapas generales del proceso disciplinario. De cómo se origina el proceso disciplinario. De las diligencias preliminares</i>	308
<i>De las etapas de la investigación disciplinaria. Del funcionario competente para adelantarla. Cualidades de éste</i>	309
<i>Del término para adelantar la investigación. De la fecha de iniciación de ésta y reglas que se deben seguir</i>	310
<i>De la suspensión provisional</i>	311
<i>De la culminación de investigaciones disciplinarias. De los medios de prueba y del valor de los mismos. Del juramento</i>	312
<i>De los documentos. De la formulación de cargos. De la entrega del oficio que contenga los cargos</i> . . .	313

	Pág.
<i>Designación como apoderado de oficio a un abogado en ejercicio. Nota. De los descargos. De la práctica de pruebas solicitadas por el investigador . .</i>	314
<i>Del vencimiento del término señalado para adelantar la investigación</i>	314
<i>De las irregularidades en la actuación disciplinaria. Del cierre de la investigación. Del término para rendir el informe. De la orden de reabrir la investigación</i>	315
<i>Del archivo del expediente cuando no haya lugar a sanción. De la calificación de las faltas</i>	316
<i>De las circunstancias que atenúan la responsabilidad y de las que agravan la responsabilidad</i>	317
<i>De las sanciones. De la autoridad competente para calificar la falta e imponer la sanción disciplinaria</i>	318
<i>Del reintegro del funcionario suspendido. De la orden de deducir o imputar el período de suspensión provisional</i>	319
<i>De algunas faltas que dan lugar a la aplicación de la sanción de destitución</i>	320
<i>Del concepto de la comisión de personal. De la aplicación de la sanción de destitución</i>	323
<i>Motivación y notificación de los actos que imponen sanciones disciplinarias y recursos que proceden contra ellos. Revocación directa de éstos</i>	324
<i>Del registro de las sanciones. Del archivo del expediente disciplinario por sanción disciplinaria . . .</i>	325
<i>Del aviso de la iniciación y de los resultados de la acción disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación. Investigación por ésta</i>	325
<i>De la obligación de denunciar las faltas disciplinarias. Del libro de control disciplinario</i>	326

	Pág.
<i>De la vigencia</i> (del decreto 482 de 1985)	327
<i>Deberes y régimen disciplinario de los empleados oficiales intendenciales o comisariales</i>	327
3. Normas generales aplicables a todos los empleados del Estado	327
<i>Desatención de las peticiones</i>	327
<i>Causales de mala conducta de los funcionarios. San- ciones disciplinarias</i>	328
<i>De los actos y hechos que dan lugar a la responsa- bilidad</i>	329
<i>Suspensión e insubsistencia por retardos. Adminis- tración pública nacional</i>	329
<i>Admisión de abogados sin título. Sanciones previstas en los reglamentos de trabajo. Relación de cau- salidad entre la comisión de la falta y la sanción de despido. Prohibición a la segregación de los funcionarios. Sanciones</i>	330
<i>Concurrencia con procesos penales</i>	331
(Consejo de Estado, fallo del 29 de julio de 1987)	331

CAPÍTULO XXXI

SUPERNUMERARIOS

1. Empleados de los ministerios, departamentos admi- nistrativos, superintendencias, establecimientos pú- blicos y unidades administrativas especiales del orden nacional	332
2. Prohibición de recibir más de una asignación	333
<i>Duración máxima de los supernumerarios.</i> (Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, con- cepto del 11 de septiembre de 1980)	333
<i>Derecho del salario fijado en la vinculación</i>	334

CAPÍTULO XXXII

SUSPENSIÓN DE EMPLEADOS OFICIALES

	Pág.
<i>Suspensión administrativa; a) Suspensión provisional; b) Suspensión sancionatoria</i>	335
<i>Suspensión por solicitud de la justicia penal</i> (Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 8 de agosto de 1991)	335

CAPÍTULO XXXIII

TRASLADOS

<i>Libertad y dignidad humana</i>	336
1. Empleados de la administración del personal civil . .	336
<i>Traslados</i>	336
<i>Necesidad del servicio. Traslado o cambio de funciones. Traslados de menores embarazadas. Gastos de traslado</i>	337
2. Examen de circunstancias familiares y sociales	338
(Consejo de Estado, sentencia del 12 de febrero de 1980)	338
3. El empleado no puede oponer consideraciones subjetivas	339
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 27 de junio de 1991) . . .	339
4. Condiciones de validez	340
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, fallo del 16 de noviembre de 1981)	340
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 12 de junio de 1985)	341

	Pág.
5. Negativa de los trabajadores para cumplirlo	342
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 3 de junio de 1977)	342
6. “ <i>Ius variandi</i> ”. Un cambio tan radical como el tras- lado de Medellín a Bogotá no puede ordenarse unila- teralmente.	
Concepto y limitaciones	342
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 8 de febrero de 1989)	342
<i>Ius variandi. Traslado de empleados oficiales</i>	343
(Corte Suprema de Justicia, sala constitucional, sen- tencia del 1º de agosto de 1991)	343
7. Traslado que no se acepta. Renuncia del empleo . . .	344
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-adminis- trativo, sentencia del 14 de febrero de 1989) . .	344
<i>Cambio de cargo de un trabajador a otro de baja ca- tegoría. Ius variandi</i>	345

RÉGIMEN PRESTACIONAL

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

CAPÍTULO XXXIV

ACCIDENTES DE TRABAJO

Generalidades	346
1. Concepto	347
(Casación del 21 de marzo de 1949)	347
<i>Su prueba</i>	347
<i>Responsabilidad y titular de las acciones</i>	348

	Pág.
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 8 de abril de 1987)	348
<i>Exenciones de responsabilidad</i>	349
2. Empleados públicos nacionales de la rama ejecutiva del poder público	350
<i>Definición.</i> (Consejo de Estado, sentencia del 18 de enero de 1984)	350
<i>Consecuencias</i>	351
<i>Prestaciones a que da lugar. Efectividad de las prestaciones</i>	352
<i>Indemnización por accidente de trabajo</i>	353
<i>Efectividad de la indemnización. Reconocimiento del auxilio por incapacidad superior a 180 días</i> . . .	354
<i>Constitución de la póliza de garantía. Extensión. Pago de la diferencia. El llamado subsidio de enfermedad no excluye la pensión de invalidez</i> . . .	355
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sección segunda, sentencia del 8 de septiembre de 1978)	355
<i>Oposición del empleado a la prestación asistencial</i> . .	356
<i>Prestaciones en caso de muerte. Estado de salud anterior</i>	357
<i>Revisión de la incapacidad permanente parcial. Efectos de la licencia por incapacidad para trabajar. Despido por incapacidad. Primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina</i>	358
<i>Aviso que debe darse en caso de accidente de trabajo</i>	359

CAPÍTULO XXXV

AUXILIO DE TRANSPORTE

<i>Derecho</i>	359
--------------------------	-----

	Pág.
<i>Patronos exentos. Su incorporación al salario. Cuantías a partir de 1990. Reconocimiento y pago ...</i>	360
<i>Criterios que no se tienen en cuenta para su pago. Alternativa para su pago. Licencias, enfermedad, vacaciones, etc. El valor se incluye en los aportes a las cajas de compensación familiar y al Sena</i>	361
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 7 de junio de 1985)	361
<i>No se incluye en el cálculo de la indemnización ...</i>	362

CAPÍTULO XXXVI

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

1. Empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional	362
<i>Derecho</i>	362
<i>Cómputo del tiempo de servicios para liquidarla. Término para su pago. Decreto 11 de 1993, art. 15</i>	363
2. Bonificación de recreación	364

CAPÍTULO XXXVII

CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

<i>Empleados del sector oficial</i>	364
<i>No es salario. Fecha de entrega. Derecho. Base de la remuneración. Especializaciones</i>	365
<i>Uso del calzado y vestido de labor. Prohibición de pagarlo en dinero</i>	366

CAPÍTULO XXXVIII

CESANTÍA

	Pág.
<i>Definiciones</i>	366
<i>Sus antecedentes</i>	367
1. Cesantía a cargo de las respectivas entidades oficiales	367
2. Normas aplicables a todos los empleados del Estado	368
A. <i>Cesantía definitiva</i>	368
<i>Derecho. Su cómputo desde 1942</i>	368
<i>Ejemplos de liquidaciones</i>	370
<i>Trabajadores de la construcción. ¿Qué se entiende por obras o actividades de la construcción?</i>	371
<i>Excepciones. Duda sobre su pago. Pérdida del auxilio de cesantía</i>	372
(Corte Suprema de Justicia, casación del 9 de julio de 1960)	373
(Corte Suprema de Justicia, auto del 18 de noviembre de 1959 y casación del 11 de marzo de 1955)	373
<i>Cuando el auxilio de cesantía le corresponde pagarlo al Fondo Nacional de Ahorro. Documentos para reclamar esta prestación</i>	374
3. Muerte del trabajador	375
<i>Beneficiarios</i>	376
4. Pérdida del derecho de cesantía por el cónyuge sobreviviente	377
5. Cesantías de los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional cobijados por el Fondo Nacional de Ahorro	377

	Pág.
<i>Liquidación de cesantías</i>	377
<i>Forma de liquidación. Liquidaciones anuales. Liquidación año de retiro</i>	378
<i>Salario base. Notificaciones y recursos. Comunicación al Fondo. Entrega de liquidaciones al Fondo</i>	379
<i>Intereses en favor de los trabajadores. Ley 41 de 1975, art. 3º. Cuentas de los trabajadores. Comprobantes</i>	380
<i>Avances sobre cesantías. Pago de cesantías</i>	381
<i>Entrega del saldo. Trabajadores ocasionales o transitorios. Muerte del trabajador cobijado por el Fondo. Pérdida del auxilio de cesantía</i>	382
B. <i>Cesantía parcial</i>	383
6. Normas generales para los empleados del Estado ...	383
<i>Liquidaciones parciales. Requisitos</i>	383
a) <i>Para adquisición de casa de habitación</i>	383
b) <i>Para la liberación de gravámenes hipotecarios</i>	384
c) <i>Para reparación y ampliación de su casa de habitación o de la cónyuge</i>	384
<i>Límite máximo de liquidación. Anticipos de cesantía para inversión en cédulas de capitalización</i>	385
<i>Casos en los que se puede solicitar avance de cesantía en el Fondo Nacional de Ahorro</i>	386

CAPÍTULO XXXIX

ENFERMEDAD PROFESIONAL

1. Concepto	386
2. Empleados públicos nacionales de la rama administrativa del poder público	386

	Pág.
<i>Definición</i>	386
<i>Tabla de enfermedades profesionales. Consecuencias de la enfermedad profesional</i>	387
<i>Prestaciones que genera la enfermedad profesional. Efectividad de las prestaciones</i>	388
<i>Indemnización por enfermedad profesional. Efectividad de la indemnización</i>	389
<i>Excepciones. Despido por incapacidad para trabajar</i>	390
(Sala de casación laboral, extracto del fallo del 30 de mayo de 1986)	390
<i>Prestación en los casos de incapacidad permanente total. Reconocimiento del auxilio por incapacidad superior a 180 días</i>	390
<i>Prestación en caso de muerte. Estado de salud anterior. Revisión de la incapacidad permanente parcial. Petición de auxilio por enfermedad profesional. Empleados oficiales incapacitados</i>	391

CAPÍTULO XL

ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

1. Empleados públicos nacionales de la rama ejecutiva del poder público	392
<i>Definición. Prestaciones</i>	392
<i>Reconocimiento del auxilio por incapacidad superior a 180 días. Efectividad de las prestaciones</i>	393
<i>Prestación en los casos de incapacidad permanente total. Prestación en caso de muerte. Despido por incapacidad para trabajar</i>	394
2. Petición para el reconocimiento de este auxilio	395

Pág.

<i>Liquidación del auxilio. Empleados oficiales incapacitados. No tienen derecho a reincorporación obligatoria</i>	395
--	-----

CAPÍTULO LXI

FONDO NACIONAL DE AHORRO

<i>Entidades vinculadas al Fondo. Excepciones. Vivienda para trabajadores</i>	396
<i>Préstamos e inversiones en vivienda. Garantías. Consignaciones anuales</i>	397
<i>Pago de intereses del Fondo. Intereses moratorios. Intereses sobre la cesantía</i>	398
<i>Avance de cesantía. Pérdida del auxilio de cesantía. Sociedades de economía mixta, departamentos y municipios</i>	399

CAPÍTULO XLII

GASTOS FUNERARIOS O AUXILIO
FUNERARIO

<i>Muerte de un empleado oficial</i>	399
<i>Muerte de un jubilado. Norma aplicable a todos los sectores del Estado. Ejemplo</i>	400

CAPÍTULO XLIII

GASTOS DE TRASLADO Y GASTOS
DE TRANSPORTE

1. Empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional	400
---	-----

	Pág.
<i>Gastos de transporte. De los viáticos en organismos con régimen especial de remuneración. Gastos de traslado. Gastos de transporte. No son prestaciones sociales</i>	401
2. Afiliado o pensionado de la Caja Nacional de Previsión Social. Gastos de transporte	402

CAPÍTULO XLIV

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Empleados de los ministerios, departamentos administrativos y superintendencias	402
<i>Su creación. Nivel directivo. Compatibilidad de la prima técnica con los gastos de representación..</i>	402

CAPÍTULO XLV

MATERNIDAD

1. Empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional	403
<i>Protección a la maternidad. Descanso remunerado en la época del parto</i>	403
<i>Caso de aborto</i>	404
<i>Prestaciones</i>	405
<i>Efectividad de las prestaciones. Iniciación de la licencia. Efectos jurídicos. Disfrute de la licencia</i>	406
<i>Pérdida de la licencia en caso de aborto criminal. Prohibición de despido. Presunción de despido por embarazo. Indemnización por despido</i>	407
<i>Asistencia médica para la esposa e hijos del empleado, y para la compañera del afiliado</i>	408

<i>Compañera permanente. Atención médica de la compañera permanente. Liquidación</i>	409
2. Documentos que deben acompañarse a la solicitud de pago de auxilio por maternidad	409
3. Embarazo de la empleada o trabajadora. La ley no presume que el embarazo es conocido por la respectiva entidad pública	410
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 24 de julio de 1982) ...	410
<i>Despido por embarazo. Presunción desvirtuable</i> ...	411
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 18 de diciembre de 1989)	411
Aviso	412
(Consejo de Estado, fallo del 11 de marzo de 1982)	412
<i>Notificación a la entidad nominadora</i>	413
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sección segunda, sentencia del 10 de abril de 1984)	413
<i>La simple afirmación de la trabajadora de estar embarazada no puede tomarse como prueba</i>	414
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 29 de noviembre de 1986)	414
<i>Despido de una mujer embarazada en período de prueba</i>	414
<i>El descanso remunerado por maternidad es una prestación social</i>	415
Doctrina	415
<i>Despido de la trabajadora menor de edad embarazada. Traslados de menores embarazadas</i>	415

CAPÍTULO XLVI

PENSIÓN DE INVALIDEZ

	Pág.
1. Empleados públicos nacionales de la rama administrativa del poder público	416
<i>Derecho a la pensión. Pérdida de la incapacidad. Definición</i>	416
<i>Calificación de la incapacidad laboral. Liquidación</i>	417
<i>Efectividad de la pensión. Prestación asistencial. Rehabilitación</i>	418
2. Empleados oficiales incapacitados. No tienen derecho a reincorporación obligatoria	419
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, fallo del 15 de agosto de 1984)	419
<i>Control médico del inválido</i>	420
<i>Factores de salario. Topes máximos y mínimos. Cuantía</i>	421
<i>Pensión de invalidez. (Su incapacidad)</i>	421
(Consejo de Estado, sentencia del 25 de septiembre de 1972)	421
3. Documentos para reclamar pensión de invalidez . . .	422
4. Desde cuándo se paga la pensión	423
5. Sin atención médica no se puede determinar la incapacidad	423
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 15 de septiembre de 1958 —extracto—)	423
6. Pensión de invalidez. No puede reconocerse cuando la causa es el alcoholismo	424
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 22 de julio de 1980)	424

CAPÍTULO XLVII

PENSIÓN DE JUJBILACIÓN

	Pág.
1. Concepto	425
2. Historia de leyes	425
3. Normas vigentes	426
Derecho a pensión	426
<i>Empleados con quince años continuos o discontinuos de servicio y Con veinte años de labor continua o discontinua. Acumulación de tiempo de servicios</i>	428
<i>Tiempo de servicio militar obligatorio. "Cómputo para prestaciones"</i>	429
<i>Tiempos dobles reconocidos por el gobierno nacional a los militares para su pensión. Factores de salario para la liquidación de la pensión</i>	430
<i>Efectividad y pago de la pensión</i>	431
<i>Supervivencia. Su acreditamiento. Prohibición al jubilado de reintegrarse al servicio oficial. Excepciones</i>	432
<i>Reajuste de la pensión de jubilación por reincorporación al servicio oficial. Causal de mala conducta</i>	433
4. Prohibición de exigir renuncia a los empleados que están para jubilarse	433
5. Personal científico al servicio de la lucha antituberculosa	434
<i>Derecho. Pensión definitiva</i>	434
6. Jefes de la sección o grupo de laboratorio fotográfico, fotógrafo o dactiloscopista de la Registraduría Nacional del Estado Civil	435

	Pág.
7. Dactiloscopistas del Departamento Administrativo de Seguridad "DAS"	435
8. Radioperadores, técnicos de radio y electricidad y los oficiales de meteorología de la Empresa Colombiana de Aeródromos	436
9. Operadores de radio y telégrafo	436
10. Embajadores de carácter permanente	437
11. Normas generales para los empleados oficiales del Estado	437
<i>Topes máximos y mínimos. Mensualidad adicional para pensionados en el mes de diciembre</i>	437
<i>Nota. Servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos y otros para los pensionados y familia</i>	438
<i>Gastos funerarios. Sustitución pensional. Pensión de invalidez. Organizaciones gremiales de los pensionados. Descuentos a favor de asociaciones de pensionados</i>	439
<i>Mínimo de derechos en materia de pensiones. Cajas de compensación familiar. Inexequibles los descuentos a los no afiliados</i>	440
<i>Pensiones. Modificación de su cuantía por el legislador</i>	441
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 17 de julio de 1985 —extracto—)	441
12. Obras didácticas. Pensión para institutores y profesores	441
<i>Autor o editor de un texto de enseñanza</i>	441
<i>La pensión no queda fijada en dólares</i>	444
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 7 de diciembre de 1988)	444

	Pág.
13. Incompatibilidades con el goce de la pensión	445
<i>Es posible acumular la pensión por servicio en entidad oficial con la pensión sustituida también del sector público. Pensión por servicios de medio tiempo. Incompatibilidad con sueldo</i>	447
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 13 de diciembre de 1990)	447
<i>Prueba supletoria para reconocer pensiones</i>	448
(Corte Suprema de Justicia, casación del 21 de junio de 1955)	449
<i>Afiliación de los jubilados a las cajas de compensación. Solicitud de afiliación. Aportes</i>	449
<i>Descuentos y giro de los aportes. Prestación de servicios. Servicios prestados a distintas entidades. Pensión formada por cuotas de diversas entidades</i>	450
<i>Procedimiento de la caja de previsión social. Recursos ante la caja obligada al pago</i>	451
<i>Pago proporcional en los casos de concurrencia</i>	452
<i>Ejemplo. Irrenunciabilidad de las prestaciones que les corresponden a los jubilados. Inembargabilidad</i>	453
<i>Destrucción del acta de nacimiento. El no hallazgo de la partida</i>	454
14. Documentos para el cobro de la pensión de jubilación	454
<i>Nota</i>	455
<i>Prescripción de la pensión de jubilación y el derecho a reajustes</i>	455
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 26 de mayo de 1986)	456
<i>Solicitud de traspaso de la pensión</i>	456

CAPÍTULO XLVIII

PENSIÓN DE RETIRO POR VEJEZ

	Pág.
1. Empleados públicos nacionales de la rama administrativa del poder público	456
<i>Norma general. Causal de mala conducta. Impedimento para desempeñar cargos públicos. Derecho</i>	457
<i>Cuantía de la pensión. Efectividad de ésta</i>	458
<i>Servicios sociales. Cuantías máximas y mínimas</i> ...	459
<i>Factores de salario para liquidar pensión de retiro por vejez. Incompatibilidades con el goce de la pensión. Pérdida del derecho a la sustitución de la pensión. Solicitud de pensión de retiro por vejez</i>	460
<i>Retiro forzoso por incapacidad física o mental</i>	461

CAPÍTULO XLIX

PENSIÓN-SANCIÓN O PENSIÓN
RESTRINGIDA POR DESPIDO INJUSTO

1. Prenotandos	461
(Doctrina)	462
<i>Pensión en caso de despido injusto. Trabajador oficial</i>	462
<i>Ejemplo</i>	463
<i>Pensión con más de 15 años de servicios. Ejemplo</i>	464
<i>Corrección monetaria o indexación de la pensión-sanción</i>	465

	(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 15 de septiembre de 1992)	465
2.	La pensión proporcional de jubilación no rige para quien ya cumplió 20 años de servicio	465
	(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 10 de diciembre de 1982)	466
	<i>No puede ser inferior al salario mínimo.</i> (Sala de casación laboral, fallo del 13 de noviembre de 1979)	466
3.	Acumulación de servicios para la pensión de jubilación	466
	(Sala de casación laboral, fallo del 25 de agosto de 1980)	466
	<i>Sólo se cuenta el tiempo servido por contrato</i>	467
	<i>Las cajas de previsión no pagan la pensión-sanción. Qué se entiende por cajas de previsión y por empleados oficiales</i>	468
4.	Despido indirecto. Pensión proporcional de jubilación cuando la renuncia es ocasionada por hechos imputables al patrono	468
	(Corte Suprema de Justicia, sala laboral, fallo del 9 de agosto de 1974)	468
5.	La pensión proporcional de jubilación no se causa cuando el contrato termina por muerte del trabajador	469
	(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 13 de febrero de 1984)	469
6.	Prescripción de la pensión de jubilación	470
	(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 21 de octubre de 1985)	470

	Pág.
7. Su pago se hará por la entidad causante de la prestación	471
8. Solicitud de la pensión-sanción	471

CAPÍTULO L

PENSIÓN DE JUBILACIÓN POR APORTES

<i>Acumulación de servicios en los sectores público y privado</i>	472
<i>Derecho. (Corte Suprema de Justicia, sala plena, sentencia del 29 de marzo de 1990)</i>	473
<i>Entidad de previsión. Definición</i>	474
<i>Tiempo de servicio no computable como aportes ..</i>	475
<i>Salario asegurado. Nota. Certificaciones y tramitación</i>	476
<i>Base para la liquidación de la pensión de jubilación. Ejemplo. Monto de la pensión de jubilación por aportes</i>	477
<i>Nota. (Consejo de Estado, sentencia del 7 de octubre de 1992)</i>	478
<i>Derechos de los beneficiarios de la pensión de jubilación por aportes. Entidad de previsión pagadora. Cuotas-partes</i>	479
<i>Sistema de financiación</i>	481

CAPÍTULO L —BIS—

RÉGIMEN ESPECIAL DE PENSIONES PARA SENADORES Y REPRESENTANTES

Decreto 1359 de 1993 (julio 12), por el cual se establece un régimen especial de pensiones, así como de reajustes y sustituciones de las mismas, aplicable a los senadores y representantes a la Cámara	482
---	-----

CAPÍTULO LI

PRESTACIONES SOCIALES. SU PROTECCIÓN

	Pág.
<i>Definición</i>	488
1. Prestaciones sociales de los empleados públicos ...	489
2. Prestaciones a cargo de las entidades de previsión	489
3. Prestaciones asistenciales para los empleados oficiales en servicio	490
<i>Roconocimiento y pago de determinadas prestaciones. Procedimiento para las solicitudes. Decisiones. Pago de prestaciones a trabajadores oficiales</i>	491
<i>Archivo. Reserva documental. Avisos en la prensa. Autorizaciones a funcionarios. Factores de salario para la liquidación de cesantía y pensiones</i>	492
<i>Prelación de créditos por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Factores de salario para liquidar otras prestaciones</i>	493
<i>Pérdida del derecho al pago de ciertas prestaciones. Cesión de prestaciones</i>	494
<i>Inembargabilidad</i>	495

CAPÍTULO LII

PRIMA DE ANTIGUEDAD O INCREMENTOS DE SALARIO POR ANTIGUEDAD

Empleados de los ministerios, departamentos administrativos y superintendencias	495
<i>La prima de antigüedad es salario. Ascenso, traslado o encargo. Cambio de empleo dentro del mismo organismo</i>	495
<i>Decreto 872 de 1992 y 11 de 1993</i>	496

CAPÍTULO LIII

PRIMA DE NAVIDAD

	Pág.
Empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional	497
<i>Prima de Navidad. Factores de salario para liquidarla</i>	497
<i>Ejemplo de liquidación. Para liquidarla no se tiene en cuenta lo devengado por horas extras. Falta al trabajo por causa justificada. El mes de diciembre se considera de servicio. Acumulación de períodos</i>	498

CAPÍTULO LIV

PRIMA DE SERVICIO ANUAL

1. Empleados de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional	499
<i>Derecho. Observación</i>	499
2. Base para liquidar la prima de servicios	499
<i>Pago proporcional. Cómputo para el reconocimiento. La prima extralegal de servicios no es salario</i> ...	500

CAPÍTULO LV

PRIMA TÉCNICA

1. Concepto	501
<i>Definición, criterios para otorgarla, niveles, límites, competencia, forma de pago y otros aspectos rela-</i>	

	Pág.
<i>tivos al reconocimiento de la prima</i> (decreto 1661 de 1991, arts. 1º a 10).	501
2. Prima técnica para ciertos funcionarios	504
<i>Definición y aplicación</i>	504
<i>Su pago. Aplicación a cargos equivalentes. Observación. No constituye factor de salario. Decreto 11 de 1993, art. 17</i>	505

CAPÍTULO LVI

PRIMA DE VACACIONES

1. Explicación	506
<i>Cuantía. La prima extralegal de vacaciones es salario. Su pago. Descuentos a favor de Prosocial</i> . .	506
<i>Su reconocimiento. Su compensación en dinero y pago en caso de retiro. Se pierde por destitución o abandono del cargo</i> (Consejo de Estado, concepto del 23 de junio de 1986)	507
<i>Pago de vacaciones en dinero. Derecho a prima y descuento para Prosocial.</i> (Consejo de Estado, concepto del 1º de agosto de 1985)	508
<i>Prescripción de la prima vacacional. Cómputo del tiempo de servicio</i>	509
2. De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones	509

CAPÍTULO LVII

REAJUSTE Y REVISIÓN O RELIQUIDACIÓN
DE PENSIONES

1. Resumen legislativo	509
----------------------------------	-----

	Pág.
2. Reajuste automático anual de pensiones	510
3. Nuevo reajuste automático de pensiones	512
4. Resumen de los aumentos con base en las leyes 4ª de 1976 y 71 de 1988. (Años 1976 a 1993)	513
<i>Ejemplo de porcentajes sobre aumento. Topes máximos y mínimos</i>	515
<i>Reajuste de pensiones para el sector público del orden nacional a partir del 1º de enero de 1993, 1994 y 1995</i>	516
5. El reajuste del valor de la pensión de jubilación se puede solicitar en cualquier tiempo	517
(Consejo de Estado, sentencia del 23 de marzo de 1979)	517
6. "Status" de pensionado	517
7. Concurrencia de entidades oficiales obligadas al reajuste	518
(Consejo de Estado, síntesis del concepto de 30 de julio de 1979)	518
8. Normas generales para los demás servidores del Estado	519
<i>Reajuste de la pensión de jubilación por reincorporación al servicio oficial</i>	519
<i>Revisión de la pensión por reingreso del jubilado al servicio del sector nacional</i>	520
<i>La prohibición para jubilados de reincorporarse al servicio oficial no rige para los cargos departamentales o municipales</i>	521
(Consejo de Estado, fallo del 24 de marzo de 1983)	521
<i>No puede reajustarse retroactivamente la pensión reliquidada. Reliquidación de las pensiones de jubilación en caso de retiro definitivo del servicio</i>	523

CAPÍTULO LVIII

SEGURO POR MUERTE

	Pág.
1. Historia de normas	524
2. Empleados públicos nacionales de la rama administrativa del poder público	524
<i>Valor del seguro</i>	524
<i>Derecho al seguro por muerte</i>	525
<i>Ejemplo de liquidación</i>	526
<i>Efectividad del seguro</i>	526
<i>Tiempo a que se extiende la protección del seguro</i>	527
(Consejo de Estado, sentencia del 6 de julio de 1962)	527
<i>Trámite para el pago del seguro</i>	528
<i>Controversia entre pretendidos beneficiarios. Transmisión de derechos laborales. Pérdida del derecho del seguro por muerte o cesantía. Pago retardado del seguro de vida no causa indemnización moratoria</i>	529
3. Factores de salario para liquidar el seguro por muerte	530
4. Documentos para reclamar el seguro por muerte ...	530

CAPÍTULO LIX

SERVICIO MILITAR

Empleados de la rama ejecutiva del poder público en lo nacional	531
---	-----

CAPÍTULO LX

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

	Pág.
Empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas del orden nacional	532
<i>Decreto 11 de 1993, art. 11</i>	532

CAPÍTULO LXI

SUBSIDIO FAMILIAR

1. Historia de normas	533
2. Definición	534
3. No es salario ni es gravable	534
<i>Inembargabilidad</i>	534
<i>Su pago. En dinero. En servicios</i>	535
4. Entidades y patronos obligados	535
<i>Qué se entiende por empleador</i>	535
<i>Sanción por no afiliación. Monto del aporte. Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</i>	536
<i>Giro de aportes al ICBF. Prohibido el pago directo. Plazo para efectuar el pago de aportes</i>	537
<i>Nómina mensual de salarios</i>	538
5. Trabajadores beneficiados	540
Requisitos:	
1. <i>Tener el carácter de permanentes</i>	540
2. <i>Encontrarse dentro de los límites de remuneración señalados en el artículo 20 del estatuto</i>	540

	Pág.
3. <i>Haber cumplido los requisitos de tiempo trabajado</i>	540
4. <i>Tener personas a cargo que den derecho a recibir la prestación</i>	541
<i>Los períodos de incapacidad</i>	542
6. <i>Personas a cargo</i>	542
1. <i>Los hijos legítimos, los naturales, los adoptivos y los hijastros</i>	542
2. <i>Los hermanos huérfanos de padre</i>	543
<i>Muerte de una persona a cargo del beneficiario. Muerte del trabajador. Cobro simultáneo por los progenitores</i>	543
<i>Aviso sobre novedades del trabajador beneficiario. Prohibición de retener el subsidio. Prohibición de pagarlo directamente. Fraude por parte del trabajador</i>	544
7. <i>Memorial de solicitud para el pago del subsidio familiar</i>	545
<i>Afiliación de los jubilados a las cajas de compensación</i>	545

CAPÍTULO LXII

SUSTITUCIÓN PENSIONAL

1. <i>Por transmisión del derecho</i>	546
2. <i>Por subrogación del riesgo</i>	547
3. <i>Derecho a la sustitución pensional a otros beneficiarios</i>	547
<i>Vitalicia</i>	547
<i>Beneficiarios de la sustitución pensional. Su distribución</i>	549

	Pág.
<i>Hermanas solteras del fallecido. Cuando se presentan dos cónyuges. Conflicto entre la compañera y la cónyuge</i>	550
(Corte Constitucional, fallo del 12 de mayo de 1993)	551
<i>Existencia de cónyuge y compañera.</i> (Corte Suprema de Justicia, sentencia del 1º de julio de 1993)	551
<i>Cuando el cónyuge y el compañero/a permanente reclaman a la vez el derecho de sustitución. Sustitución pensional por la calidad de hijo estudiante</i>	553
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 24 de agosto de 1988)	553
<i>Derecho a los reajustes pensionales. Reajuste de la pensión. Descuentos por razón de sustitución</i> ..	554
<i>Irrenunciabilidad de las prestaciones de los jubilados. Inembargabilidad</i>	555
4. La viuda no pierde la pensión que obtuvo por su propio servicio al contraer nuevas nupcias	555
<i>Pérdida del derecho a pensión</i>	555
<i>Hijos adoptivos</i>	556
5. Derecho a pensión de jubilación y sustitución sin el requisito de edad pero con tiempo de servicio. Herederos, cónyuge supérstite, compañera permanente, hijos menores	557
<i>Prueba de la calidad de compañero permanente</i> ...	557
<i>Prueba del estado civil y parentesco. Condición de estudiante. Prueba de la formalidad escolar. Pérdida del derecho del menor estudiante</i>	558
<i>Dependencia económica. Sustitución pensional a los viudos. Pérdida del derecho del cónyuge sobreviviente</i>	559

	Pág.
<i>Transmisión de la pensión de un viudo</i>	560
<i>Traspaso de la pensión en vida de un cónyuge a otro</i>	561
<i>Solicitud de traspaso de la pensión por habilitación de edad en caso de muerte. Sustitución pensional por fallecimiento del cónyuge</i>	562
(Corte Suprema de Justicia, sala plena de casación laboral, sentencia del 21 de mayo de 1991)	563
<i>Nota</i>	563
6. Memorial para solicitar la sustitución pensional . . .	564
<i>Si el causante no era casado ni hacía vida común</i> . .	566
a) <i>Cuando la solicitud es presentada por los padres</i>	566
b) <i>Cuando la solicitud es presentada por los hermanos inválidos o hermanas solteras</i>	566
c) <i>Cuando el causante con derecho a pensión no la había solicitado</i>	567
<i>Si el causante no era casado pero hacía vida en común. Nota</i>	567
<i>Si el causante no era casado ni hacía vida en común</i>	568
a) <i>Cuando la solicitud es presentada por los padres</i>	568
b) <i>Cuando la solicitud es presentada por los hermanos inválidos o hermanas solteras</i>	568
<i>Solicitud de sustitución de pensiones. Derecho del interesado a obtener pronta resolución</i>	568
(Corte Constitucional, fallo de revisión de tutelas del 24 de junio de 1992)	569

CAPÍTULO LXIII

VACACIONES

Normas aplicables a los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional	570
--	-----

	Pág.
<i>Vacaciones</i>	570
<i>Excepciones. Ejemplo</i>	571
<i>Acumulación. Aplazamiento de las vacaciones. Prohibición de compensarlas en dinero</i>	572
<i>Salario liquidación. Vacaciones. Su compensación no es salario ni prestación social. Reconocimiento de vacaciones no causadas en caso de retiro</i> ...	573
<i>Liquidación de ellas y prestaciones en el caso de reincorporación de empleados por sentencia</i> ...	574
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 25 de abril de 1989)	574
<i>De la competencia para conceder vacaciones. Cómputo de servicios para adquirir el derecho a ellas</i>	574
<i>Vacaciones de los servidores públicos con jornada parcial. Su goce e interrupción</i>	575
<i>Disfrute de las vacaciones interrumpidas. Factores salariales para su liquidación y prima de vacaciones</i>	576
<i>Vacaciones colectivas. Cómputo del tiempo de servicios</i>	577
<i>Prescripción</i>	578
<i>Bonificación de recreación</i>	579

CAPÍTULO LXIV

VIÁTICOS

1. Normas generales	579
(Doctrina)	580
2. Viáticos que no son salario	580
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 27 de junio de 1986)	580

	Pág.
<i>Viáticos no sometidos a retención en el sector oficial. Cuándo se entienden como salarios y como viáticos permanentes</i>	581
3. Empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas del orden nacional ..	581
<i>De los viáticos</i>	582
4. Escala de viáticos	582
<i>Decreto 41 de 1993, art. 1º</i>	582
<i>Comisiones de servicio</i>	583

Parte segunda

RAMA JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO. LA NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA

<i>Consejo Superior de la Judicatura</i>	587
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	587
<i>Tribunales Superiores de Distrito Judicial. Jueces</i> ..	588
<i>Consejo de Estado</i>	588
<i>Tribunales Contenciosos Administrativos</i>	589
<i>Corte Constitucional</i>	589
<i>Fiscalía General de la Nación</i>	590
<i>Fiscales delegados. Fiscales de la primera instancia</i>	591

CAPÍTULO I

RAMA JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO

1. De las disposiciones generales	591
<i>Administración de justicia</i>	591

	Pág.
2. Funcionarios y empleados	592
<i>De la jurisdicción ordinaria</i>	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	592
<i>De la jurisdicción contencioso-administrativa</i>	
<i>Consejo de Estado</i>	592
<i>Elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado</i>	593
<i>De la jurisdicción constitucional</i>	
<i>La Corte Constitucional</i>	593
<i>Planta de personal y otras normas. Reglamento interno. Delegación para provisión de vacantes temporales</i>	594
<i>De las jurisdicciones especiales</i>	
<i>Autoridades de los pueblos indígenas. Jueces de paz</i>	594
3. <i>Fiscalía General de la Nación</i>	595
<i>Consejo Superior de la Judicatura</i>	596
<i>La Corte Constitucional fijó linderos a la acción de cada sala. Requisitos</i>	597
4. <i>Ministerio público</i>	597
<i>El procurador general de la Nación</i>	597
<i>Defensor del pueblo</i>	598
<i>Nota</i>	599
5. <i>Posesión de funcionarios y empleados</i>	599

CAPÍTULO II

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

<i>Comisión de servicio. Duración. Informe sobre la comisión. Comisión de jueces de instrucción. Comisión especial</i>	601
--	-----

	Pág.
<i>Dónde deben cumplirse las comisiones. Solicitud para la comisión en el exterior</i>	602
<i>Del permiso. Quién concede los permisos</i>	603
<i>Atribuciones a los alcaldes. El permiso debe constar por escrito. Permiso injustificado</i>	604
<i>En permiso no hay encargo. De la licencia. De la suspensión en el empleo. Del servicio militar y la convocatoria. Suspensión de procedimientos en servicio militar</i>	605
<i>De las causales de retiro. De la declaratoria de insubsistencia. Insubsistencia. Competencia para declararla. Su notificación</i>	606
<i>Insubsistencia. Recurso de reposición. Reintegro. Reincorporación del removido ilegalmente. De la renuncia</i>	607
<i>Cargos. Casos en que se pierden. Cargo acéfalo. Separación del cargo. Renuncia en blanco</i>	608
<i>De la supresión del empleo. Del retiro forzoso. Manifestación de causales de retiro. Causales</i>	609
<i>Interinidad y propiedad a partir del retiro. De la declaratoria de vacancia por abandono del empleo</i>	610
<i>Sanciones por abandono. Vacancias temporales. Del retiro por destitución</i>	611

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO. DISPOSICIONES PRELIMINARES

<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 1º</i>	611
--	-----

CAMPO DE APLICACIÓN

<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 2º</i>	611
--	-----

	Pág.
1. Deberes de funcionarios y empleados	612
<i>Decreto legislativo 52 de 1987, art. 55</i>	612
2. Inhabilidades e incompatibilidades	613
3. Inhabilidades por parentesco	613
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 4º</i>	613
4. Prohibición de designar parientes para una misma corporación o despacho judicial	614
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, arts. 5º y 6º</i> ...	614
5. Incompatibilidad	614
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 7º. Modifi- cado por el decreto legislativo 1975 de 1989, art. 5º</i>	614
6. Faltas contra la dignidad de la administración de justicia	615
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 8º</i>	615
7. Faltas contra la eficacia de la administración de jus- ticia	617
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 9º</i>	617
8. Cuándo se configura la falta disciplinaria	619
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 9º Bis. Adi- cionado por el decreto legislativo 1975 de 1989, art. 3º</i>	619
9. Clases de sanciones	619
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 10</i>	619
10. Multas	619
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 11</i>	619
11. Suspensión y destitución	620
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 12</i>	620
12. Circunstancias agravantes	620

	Pág.
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 13</i>	620
13. Circunstancias atenuantes	620
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 14</i>	620
14. Reglas y procedimiento para imponer sanciones . . .	621
<i>Decreto legislativo 1888 de 1989, art. 15</i>	621
15. Vigilancia judicial (<i>ibidem</i> , art. 16)	621
16. Quiénes ejercen la vigilancia judicial (<i>ibidem</i> , art. 17)	621
17. Reparto de competencias para el ejercicio de la vigilancia judicial (<i>ibidem</i> , arts. 18 a 21)	621
18. Ejercicio de la vigilancia judicial por magistrados y jueces (<i>ibidem</i> , art. 22)	622
19. Ejercicio de la vigilancia judicial por el ministerio público (<i>ibidem</i> , arts. 23 y 24)	622
<i>Nota</i>	623
20. Proceso disciplinario (<i>ibidem</i> , art. 33)	624
21. Fases del proceso disciplinario (<i>ibidem</i> , art. 34) . .	624
22. Ejercicio de la acción disciplinaria en caso de retiro (<i>ibidem</i> , art. 35)	624
23. Extinción de la sanción (<i>ibidem</i> , art. 36)	624
24. Investigación disciplinaria y pliego de cargos (<i>ibidem</i> , art. 37)	625
25. Descargos (<i>ibidem</i> , art. 38)	625
26. Resolución acusatoria (<i>ibidem</i> , art. 39)	626
27. Juzgamiento de investigaciones adelantadas por el superior (<i>ibidem</i> , art. 40)	626
28. Fallo en investigaciones adelantadas por el ministerio público (<i>ibidem</i> , art. 41)	626
29. Notificaciones (<i>ibidem</i> , art. 42)	627

	Pág.
30. Revisión de la sanción de destitución (<i>ibídem</i> , art. 43)	627
(<i>Ibídem</i> , arts. 44 y 45)	627
31. Procedimiento extraordinario (<i>ibídem</i> , arts. 46 a 49)	628
32. Impedimentos y recusaciones (<i>ibídem</i> , art. 50) ...	629
33. Las providencias disciplinarias no son actos admi- nistrativos (<i>ibídem</i> , art. 51)	630
34. Legalidad del proceso y aplicación de las normas del C. de P. P. (<i>ibídem</i> , art. 53)	630
35. Procesos en curso (<i>ibídem</i> , art. 54. Modificado por <i>el decreto legislativo 1975 de 1989, art. 6º</i>) ...	630

CAPÍTULO IV

ESTÍMULOS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

<i>Reconocimiento honorífico, académico y de faci- lidades para adquisición de vivienda. Estableci- miento del día judicial. Bienestar social. Otros servicios. Derechos, estímulos y otros beneficios</i>	631
<i>Concesión de estímulos y méritos</i>	632
Normas, objetivos y criterios para la fijación de régimen salarial y prestaciones de los servidores públicos de la rama judicial y de la justicia penal militar	632
<i>Liquidación de cesantías causadas. Pensiones de ju- bilación. Administración de las cesantías. Perso- nal que se vincule por primera vez o que tome la opción establecida en el decreto 57 de 1993</i> ...	632
<i>Incremento a la asignación básica mensual. Prohibi- ción de desempeñar simultáneamente más de un empleo. Sobre honorarios</i>	633

Pág.

<i>Medidas para la seguridad y protección de los servidores públicos de la rama judicial y del ministerio público</i>	634
---	-----

CAPÍTULO V

RÉGIMEN PRESTACIONAL

<i>Régimen de seguridad social en la rama judicial.</i>	
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sección segunda, sentencia del 2 de noviembre de 1977)	635
1. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional ...	635
<i>Prestaciones</i>	635
<i>Casos que no producen invalidez</i>	636
2. Auxilio de transporte	637
<i>Decreto ejecutivo 51 de 1993, art. 15</i>	637
3. Auxilio especial de transporte (<i>ibidem</i> , art. 14) ...	637
4. Cesantía	637
<i>Liquidación</i>	637
<i>Su pago en caso de muerte. Su compatibilidad</i>	638
<i>Nota. Liquidación parcial. Requisitos. Dotación de casa de habitación</i>	639
<i>Gastos educativos. Pago de impuestos nacionales</i> ...	640
<i>Hasta qué límite se reconoce la cesantía parcial. A quién se pagan las cesantías parciales. Pago de cesantía en caso de muerte del empleado</i>	641
5. Escogencia libre de facultativo	642
6. Enfermedad no profesional	642
<i>Prestaciones</i>	642

	Pág.
7. Gastos funerarios o auxilios funerarios	642
<i>Ley 16 de 1988</i>	642
8. Gastos de representación	643
9. Maternidad	643
<i>Asistencia médica. Licencia</i>	643
10. Pensión vitalicia de jubilación	644
<i>Derecho a pensión</i>	644
<i>El tiempo servido como personero municipal no es acumulable para la pensión jubilatoria nacional</i>	645
<i>Pensión vitalicia para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y funcionarios del Consejo de Estado</i>	645
<i>Mientras no se haga el reconocimiento de las prestaciones no será reemplazado</i>	645
<i>Pensión de jubilación por retiro forzoso. Pensión de 50 años de quienes se hallen retirados del servicio. Requisitos para que la pensión se cause</i> ...	646
<i>Liquidación de pensiones con menos de diez años. Factores de liquidación. Derecho de los herederos sobre pensión causada</i>	647
<i>Pensiones de jubilación. Su liquidación</i>	648
11. Pensión de vejez	648
12. Pensión vitalicia especial para cónyuge sobreviviente de un funcionario o empleado de la rama jurisdiccional o del ministerio público	649
<i>Derecho. Pérdida del derecho. Liquidación</i>	649
<i>Plazo para su reconocimiento. Fallecimiento de un beneficiario. Incompatibilidad con la pensión ordinaria. Aplicabilidad de disposiciones propias de la pensión. Otros beneficiarios</i>	650
13. Pensión de invalidez	650

	Pág.
<i>Rehabilitación del inválido. Inembargabilidad. Prestaciones médicas para familiares. Irrenunciabilidad de las prestaciones</i>	651
14. Prima ascensional y de capacitación	652
<i>Derecho</i>	652
<i>Decreto 51 de 1993, art. 18. Requisitos para el reconocimiento de la prima ascensional y de la prima de capacitación</i>	653
<i>Revisión de la prima ascensional y de capacitación. Liquidación</i>	654
<i>Compatibilidad de las primas. Efectividad de las ascensionales y de capacitación. Decreto ejecutivo 144 de 1991, art. 13</i>	655
15. Prima de capacitación	656
<i>Competencia para graduar y discernir las primas ascensional y de capacitación. Decreto ejecutivo 144 de 1991, art. 14</i>	656
<i>Límite de remuneración. Decreto 144 de 1991, art. 19</i>	656
16. Prima de servicios	656
<i>De la base para liquidarla. De su pago proporcional</i>	657
17. Prima especial de servicio sin carácter salarial	657
<i>Regulación de la prima especial de servicios de altos funcionarios de la rama jurisdiccional y del registrador nacional del estado civil</i>	658
<i>Decreto 51 de 1993, art. 9º</i>	659
18. Prima de Navidad	659
<i>Factores de salario para liquidarla</i>	659
19. Prima de antigüedad	660

	Pág.
<i>Decreto ejecutivo 144 de 1991, art. 12. La prima de antigüedad es salario. Decreto 51 de 1993, art. 17</i>	660
<i>Tope de la asignación básica más prima de antigüedad. Límite de la remuneración de la rama jurisdiccional y de otras entidades oficiales</i>	661
20. Prima de vacaciones	662
<i>Derecho. Nota</i>	662
<i>Pérdida de la prima. Decreto ejecutivo 144 de 1991, arts. 15 y 16</i>	663
<i>Decreto 903 de 1992, arts. 19 y 20. Factores de salario para su liquidación</i>	664
21. Prima técnica para magistrados	665
<i>Decreto 1016 de 1991, arts. 1º, 2º y 3º. Cuantía, campo de aplicación, temporalidad. Prima técnica especial para otros funcionarios</i>	665
<i>Prima técnica para el fiscal jefe de unidad y los fiscales de unidad ante la Corte Suprema de Justicia</i>	666
22. Reintegro	666
<i>Aplicación analógica. Pensión de vejez</i>	666
<i>Reconocimiento de prestaciones. Retiro forzoso. Obligación de avisar</i>	667
23. Seguro de vida especial	668
<i>Ley 16 de 1988, arts. 1º, 2º, 3º y 4º. Seguro, incapacidades permanentes y gran invalidez, valor y su pago</i>	668
<i>Ibidem, arts. 5º, 6º, 7º, 8º y 9º. Valor de gastos funerarios. Valor por incapacidades. Compatible con prestaciones e indemnizaciones. Autorización</i>	

	Pág.
<i>para contratar el seguro. Auxilios funerarios por muerte en los casos no previstos en la presente ley</i>	669
<i>Ibidem, arts. 10 y 11</i>	670
24. Subsidio por muerte	670
<i>Qué se entiende por congrua subsistencia. El subsidio remplacea al seguro por muerte. Opción de recibir el seguro o el subsidio</i>	671
25. Subsidio de alimentación	671
<i>Decreto 903 de 1992, art. 15. Decreto 51 de 1993, art. 16</i>	671
26. Transmisión de la pensión	672
27. Vacaciones	673
<i>Vacaciones individuales</i>	673
<i>Su pago</i>	675
28. Viáticos	675
<i>Decreto ejecutivo 41 de 1993, arts. 2º y 3º</i>	675
29. Otros factores de salario	676
<i>Remuneración en encargo. Aportes a la Caja Nacional de Previsión</i>	676

Parte tercera

RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LOS TRABAJADORES OFICIALES

CAPÍTULO I

ANOTACIÓN PRELIMINAR

<i>Régimen</i>	681
----------------------	-----

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

	Pág.
1. Trabajador oficial	681
2. Elemento esencial que caracteriza a un trabajador oficial	682
3. Entidades de la administración nacional	683
<i>¿Quiénes son trabajadores oficiales?</i>	683
4. Clasificación de empleados oficiales	683
<i>Régimen aplicable a los servidores de las entidades en cuanto a su clasificación. Ninguna norma establece qué choferes, aseadoras y celadores son trabajadores oficiales. (Síntesis de la sentencia del 26 de febrero de 1985)</i>	684
5. Inclusión de los cargos de trabajadores oficiales en las plantas de personal	684
6. Mínimo de derechos y garantías para los trabajadores oficiales	685
7. Trabajadores de entidades oficiales de construcción y mantenimiento de obras públicas	685
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, fallo del 23 de mayo de 1977)	685
<i>No todas las obras oficiales son obras públicas. (Corte Suprema de Justicia, sentencia del 31 de enero de 1985)</i>	686
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 6 de mayo de 1987) ...	687
<i>Trabajadores oficiales que desarrollan labores intelectuales en obras públicas. (Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, fallo del 9 de noviembre de 1989)</i>	687

	Pág.
8. Obras por contratación delegada	688
9. Organismos donde prestan servicios los trabajadores oficiales	688
<i>Establecimientos públicos. Empresas industriales y comerciales del Estado</i>	688
<i>Sociedades de economía mixta</i>	689
10. Trabajadores de dirección y confianza	689
<i>Esta calidad no se adquiere por estipulación</i>	689
11. Reglamento interno de trabajo	689
<i>Obligación de adoptarlo</i>	689
<i>Contenido</i>	690
<i>Aprobación. Vigencia. Nulidad de ciertas cláusulas</i>	691
12. Límite de la remuneración de los salarios y prestacio- nes de los trabajadores oficiales	692
(Corte Suprema de Justicia, sala plena, sentencia del 25 de marzo de 1993)	692

CAPÍTULO III

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SECTOR OFICIAL

<i>Libertad y dignidad humana</i>	694
1. Definición y normas generales	694
<i>Definición</i>	694
2. Elementos	694
<i>Informe a la entidad de previsión. Modelos. Quién los redacta</i>	695
3. Modalidades de contrato	696

	Pág.
<i>Contrato escrito</i>	696
<i>Las especificaciones legales del contrato de trabajo no son materia de reglamentación por parte del gobierno. (Consejo de Estado, sentencia del 27 de julio de 1971)</i>	697
<i>Incorporación de disposiciones legales</i>	697
<i>Cláusulas ineficaces. Contrato-realidad</i>	698
4. Menores de edad	698
<i>Autorización para trabajar. Prueba de edad. Capacidad jurídica. Salario y prestaciones del menor trabajador. Sanciones</i>	699
<i>Traslados de menores embarazadas. Prohibición del trabajo nocturno y suplementario. Jornada de trabajo. Protección del menor</i>	700
5. Duración del contrato	701
<i>"Término fijo. Trabajadores oficiales en general"</i> ..	701
(Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, extracto del fallo del 29 de noviembre de 1984)	701
6. Contrato de obra o labor determinada	701
7. Contrato de trabajo a término indefinido	702
<i>Prórroga del contrato</i>	702
(Corte Suprema de Justicia, sala plena de casación laboral, fallo del 25 de agosto de 1980)	702
<i>Ejemplo de liquidación</i>	703
8. Trabajo ocasional o transitorio	704
9. Prestación de servicios por religiosos. Ausencia de ánimo de lucro	704
(Consejo de Estado, sala de casación laboral, sentencia del 18 de febrero de 1985)	704

	Pág.
10. Altruísmo desinteresado	705
11. Juntas de acción comunal	705
12. Revisión del contrato	705
13. Condición resolutoria	705
(Sala plena de casación laboral, sentencia del 26 de octubre de 1982)	706
<i>Terminación del contrato de trabajo. Modos legales y justas causas.</i> (Sala de casación laboral, senten- cia del 11 de junio de 1990)	706
<i>Despido de trabajadores oficiales. Perjuicios por da- ño emergente.</i> (Sala de casación laboral, senten- cia del 18 de abril de 1991)	707
14. Cambio de naturaleza jurídica de un organismo. Si- tuación jurídica del empleado oficial	707
(Consejo de Estado, fallo del 16 de marzo de 1983)	707
15. Suspensión del contrato	708
<i>Detención preventiva del trabajador. Aplicación de esta causal de despido</i>	709
(Sala de casación laboral, fallo del 5 de julio de 1984)	710
<i>Suspensión del contrato por huelga. Los períodos de suspensión del contrato no son descontables para el reintegro. Reanudación de los trabajos sus- pendidos</i>	711
16. Sanciones disciplinarias	712
<i>Procedimiento para sanciones</i>	712
17. Obligaciones especiales del patrono	713
<i>Normas generales</i>	713
<i>Examen médico de retiro</i>	715
18. Prohibiciones al patrono	715

	Pág.
19. Prohibiciones al trabajador	717
20. Obligaciones del trabajador	718
<i>Factores primordiales</i>	718
21. Terminación del contrato	720
22. Terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del patrono, sin previo aviso	721
<i>Requisitos de fondo y de forma. Relación de causalidad entre la comisión de la falta y la sanción de despido</i>	721
(Jurisprudencia laboral, sentencias del 28 de mayo de 1987 y 22 de marzo de 1985)	722
(Sala de casación laboral, sentencia del 31 de octubre de 1986)	723
<i>Participación en actividades de los partidos. Sanción con pérdida del empleo.</i> (Consejo de Estado, sentencia del 11 de septiembre de 1984)	724
<i>Contratos que terminan en sábado. Abandono del cargo.</i> (Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 27 de septiembre de 1985)	725
23. Terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador, sin previo aviso	727
24. Indemnización suplementaria de perjuicios	728
<i>Indemnización de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</i> (Sala de casación laboral, sentencia del 18 de abril de 1991)	728
<i>Las indemnizaciones por despido previstas en el art. 8º del decreto 2351 de 1965 pueden pactarse en convenciones colectivas o contratos individuales</i>	728
(Sala de casación laboral, sentencia del 11 de mayo de 1988)	729

	Pág.
<i>Despido indirecto de trabajadores oficiales.</i> (Sala de casación laboral, sentencia del 15 de abril de 1988)	729
<i>Despido colectivo de trabajadores oficiales</i>	731
<i>Se presume la mala fe del patrono moroso.</i> (Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, sentencia del 20 de noviembre de 1990. Fragmento)	733
<i>Indemnización moratoria. Giro de prestaciones por medio de bancos.</i> (Sala de casación laboral, síntesis sentencia del 30 de agosto de 1985)	733
<i>Vacaciones. Su compensación no es salario ni prestación social. Plazo de las entidades oficiales para cumplir la obligación de pago por indemnizaciones.</i> (Sala de casación laboral, sentencia del 29 de septiembre de 1977)	734
<i>Indemnización moratoria. La acción para reclamar indemnización moratoria es judicial y no administrativa. No requiere agotamiento de la vía gubernativa.</i> (Sala de casación laboral, sentencia del 23 de septiembre de 1982)	735

CAPÍTULO IV

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

1. Derecho de asociación	737
<i>Sindicatos mixtos</i>	738
2. Pliego de peticiones	738
<i>Directrices y políticas de los representantes de las empresas industriales y comerciales del Estado</i>	738
<i>Limitación de las funciones. Despido colectivo de trabajadores oficiales.</i> (Consejo de Estado, sala	

	Pág.
de lo contencioso-administrativo, sección segunda, sentencia del 25 de julio de 1985)	739
3. Huelga	740
<i>Derecho. Servicios públicos</i>	740
4. Prohibición de realizar huelgas y paros. Empleados del servicio seccional de salud	741
<i>Empresas de servicio público. Función de los alcaldes. Casos de ilegalidad y sanciones</i>	742
5. Despido de trabajadores por cese ilegal de actividades	743
6. Suspensión colectiva de labores	743
7. Cumplimiento previo de trámites convencionales para despido	745
<i>Personal civil de la administración</i>	745
8. Convenciones colectivas	745
<i>Los empleados públicos de empresas estatales no se benefician de convenciones colectivas</i>	746
9. Fuero sindical	746
<i>Quiénes no gozan de fuero sindical. Despidos durante conflictos colectivos. Su ineficacia cuando no existe justa causa</i>	746
10. Permisos sindicales a empleados públicos	746
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 7 de noviembre de 1984)	746
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 25 de septiembre de 1989)	748
11. Elección de directivo de un sindicato para impedir su despido	749
(Tribunal Superior de Medellín, fallo del 27 de octubre de 1983)	749
12. Huelga. Anulación de la declaratoria de ilegalidad	749

	Pág.
(Sala de casación laboral, sentencia del 24 de enero de 1985)	749
<i>Declaratoria de huelga</i>	750
13. Convención colectiva de trabajo. Su aplicabilidad a una persona concreta	750
(Sala de casación laboral, extractos de la sentencia del 24 de enero de 1985)	750
14. Despidos colectivos	751
(Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, extracto del auto del 20 de junio de 1986)	751
<i>Permiso para clausurar, liquidar parcialmente o reducir el personal de una empresa</i>	752
15. Junta directiva del sindicato	752
<i>Trabajadores inhabilitados</i>	752
16. Suspensión o terminación de los contratos por los casos de fuerza mayor o caso fortuito	753
17. Paz y salvos o finiquitos	753
(Sala de casación laboral, sentencia del 27 de marzo de 1985)	754
(Corte Suprema de Justicia, casación del 16 de abril de 1956)	754
(Corte Suprema de Justicia, sentencia del 29 de abril de 1954)	755

Parte cuarta

RÉGIMEN PRESTACIONAL Y ADMINISTRATIVO
DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

CAPÍTULO I

RÉGIMEN PRESTACIONAL DE LOS EMPLEADOS
DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

	Pág.
<i>Régimen prestacional</i>	
<i>Funciones del Congreso. De los empleados departamentales. De los empleados municipales</i>	759
1. Casos de excepción en que se aplica el decreto 3135 de 1968 a los departamentos y municipios	760
(Consejo de Estado, fallo del 7 de junio de 1980)	760
2. Clasificación de prestaciones	761
<i>Prestaciones sociales de los trabajadores de los departamentos y municipios. Categoría en proporción a los ingresos ordinarios de los entes territoriales</i>	761
<i>Clasificación. Facultad de organizar instituciones de previsión social</i>	762
3. Accidentes de trabajo	762
<i>Definición de indemnizaciones</i>	762
<i>Reconocimiento del auxilio por incapacidad superior a 180 días. Constitución de la póliza de garantía. Extensión y pago de la diferencia</i>	763
4. Gastos funerarios	763
5. Cesantía	764
6. Dominicales y festivos	764

	Pág.
7. Enfermedad no profesional	764
<i>Prestaciones.</i> (Consejo de Estado, sentencia del 17 de octubre de 1949)	764
<i>Casos de excepción de esta prestación. Reconocimien- to y pago del auxilio por incapacidad superior a 180 días</i>	765
8. Enfermedad profesional	766
<i>Indemnizaciones. Cuándo empieza a contarse el auxilio</i>	766
9. Maternidad	766
<i>Protección a la maternidad</i>	766
<i>Descanso remunerado en la época del parto. Aborto. Licencia</i>	767
<i>Liquidación de la licencia. Prohibición de despedir</i>	768
<i>Autorización para despedir</i>	769
<i>Indemnización por despido</i>	770
10. Pensión de invalidez	770
<i>Derecho. Servicios médicos</i>	770
11. Pensión de jubilación	771
<i>Prohibición de exigir renuncia a los empleados que van a jubilarse. Pensión en el caso de despido in- justo de un trabajador oficial. Reincorporación a cargos oficiales. Base para su liquidación</i>	771
12. Prima de Navidad	772
<i>Disposición general. Tiempo menor servido. Una do- ceava parte. Falta al trabajo por causa justificada</i>	772
13. Reajuste de pensiones y revisión o reliquidación ...	773
14. Seguro por muerte	773
<i>Derecho al seguro por muerte</i>	773

	Pág.
<i>Tiempo a que se extiende la protección del seguro</i>	774
15. Subsidio familiar	774
16. Vacaciones	775
<i>Derecho. Acumulación</i>	775

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Disposiciones generales

<i>Modernización y ordenamiento territorial</i>	777
a) <i>Departamentos</i>	778
b) <i>Municipios y asociaciones</i>	778
c) <i>Distritos y áreas metropolitanas</i>	778
d) <i>Territorios indígenas</i>	778
e) <i>Regiones</i>	778
<i>Carrera administrativa</i>	778
1. Régimen departamental	778
<i>Disposiciones generales</i>	779

Nuevos departamentos

2. Asamblea departamental	779
<i>Nuevo régimen de honorarios de los diputados. Cese de los efectos jurídicos del régimen salarial y prestacional</i>	780
3. Gobernador	780
<i>Demandas contra elección de gobernadores. (Consejo de Estado, sentencia del 28 de noviembre de 1991)</i>	781
4. Entidades descentralizadas departamentales	782

	Pág.
5. Régimen de administración de personal civil al servicio del Estado. Establecimiento de la carrera administrativa	782
6. Clasificación. Empleados públicos y trabajadores oficiales	783
<i>Indemnizaciones a cargo de ciertos funcionarios</i> ...	784
<i>Régimen de prestaciones de empleados departamentales</i>	
(Consejo de Estado, fallo del 10 de marzo de 1978)	784
7. Régimen municipal	785
8. Concejo municipal	785
<i>Clasificación de los estatutos de los empleados municipales.</i> (Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sentencia del 4 de septiembre de 1992)	786
9. Régimen disciplinario para empleados municipales..	787
10. Entidades descentralizadas municipales	787
<i>Clasificación</i>	787
<i>Indemnizaciones a cargo de ciertos funcionarios</i> ...	788
11. Alcalde municipal	788
<i>Destitución de los alcaldes por razones penales.</i> (Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 13 de junio de 1991)	789
<i>Causales de destitución o suspensión de alcaldes.</i> (Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 29 de octubre de 1991) ...	790
12. Régimen especial	792
<i>Santa Fe de Bogotá, D. C.</i>	792
<i>El concejo distrital</i>	793
13. Entidades territoriales indígenas	793

	Pág.
14. Contralores departamentales, distritales y municipales	794
<i>Contralores departamentales. Pueden ser elegidos en sesiones extraordinarias de las asambleas convocadas por el gobernador. (Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 6 de agosto de 1992)</i>	794
15. Personeros	795
<i>Potestad disciplinaria. Atribuciones de los personeros municipales y de los procuradores provinciales en dicha materia</i>	795
(Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, concepto del 3 de junio de 1992)	796
<i>Los personeros pueden adelantar y fallar procesos disciplinarios contra los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio</i>	797
<i>Nombramiento en interinidad del personero por el alcalde municipal. (Consejo de Estado, sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, sentencia del 27 de enero de 1989)</i>	798
16. Tesoreros	799
17. Licencias	799
<i>Licencias. Norma general. El no reincorporarse produce vacancia del destino</i>	799
18. Los 65 años como inhabilidad para desempeñar cargos no tienen aplicación para los departamentales y municipales	800
19. Reintegro de jubilados al servicio oficial	800

Parte quinta

EL NUEVO SISTEMA GENERAL DE PENSIONES
(Ley 100 de 1993)

CAPÍTULO I

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
—Sistema general de pensiones—

	Pág.
<i>Prenotandos</i>	803
1. Pensión de invalidez	805
2. Pensión de jubilación	805
3. Sustitución pensional o pensión de sobrevivientes	805

CAPÍTULO II

ASPECTOS PRÁCTICOS DEL NUEVO
RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES

<i>Vigencia del sistema general de pensiones. Los dos esquemas. Régimen solidario de prima media con prestación definida. Régimen de ahorro individual con solidaridad. Afiliación. Cotizaciones ...</i>	806
<i>Cotizaciones voluntarias para los afiliados al régimen de ahorro con solidaridad (fondos privados). Eliminación de las tablas de categorías y aportes</i>	807
EL NUEVO RÉGIMEN GENERAL DE PENSIONES —Ley 100 de 1993— (Cuadro ilustrativo)	808
<i>Tasa de cotización. Aporte adicional. Pago de aportes</i>	809
<i>Sanción moratoria</i>	810
1. Monto de la pensión	810
<i>Por los fondos. El monto de la mesada por el ISS ..</i>	810
<i>Pensión mínima. Semanas de cotización. Bono pensional para los afiliados al ISS que quieran trasladarse a los fondos privados, y viceversa</i>	811

	Pág.
2. Régimen de transición	812
1º <i>En el régimen solidario de prima media (ISS). Personas excluidas. Liquidaciones</i>	812
2º <i>En el régimen de ahorro individual con solida- ridad. Personas excluidas</i>	813
3º <i>El nuevo régimen tampoco cubre a los trabajado- res de Ecopetrol, a los del magisterio y a las Fuerzas Armadas</i>	813
<i>Actualización pensional para los pensionados. In- tereses moratorios</i>	813
<i>Mesada adicional semestral para pensionados. Pensiones de jubilación extralegales definidas por disposiciones municipales o departamen- tales. Guerrilleros reinsertados. Retiro de funcionarios o empleados públicos. Servido- res públicos</i>	814
<i>Pensión-sanción. Prelación de créditos. Derechos ad- quiridos. Régimen aplicable a los servidores pú- blicos. Aplicación de las disposiciones de la ley 100 y en leyes anteriores. Derogación de dispo- siciones</i>	815
<i>Ley 4ª de 1966, art. 2º</i>	816
<i>Ley 33 de 1985, art. 5º</i>	816
<i>Ley 71 de 1988, art. 7º, parágrafo</i>	816
<i>Código Sustantivo del Trabajo, arts. 260 y 268 a 272, inclusive</i>	816
<i>Ley 100 de 1993 (diciembre 23), por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, del art. 10 hasta el 151</i> ...	817